



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO XCVI  
TOMO CXLVII

GUANAJUATO, GTO., A 3 DE FEBRERO DEL 2009

NUMERO 20

### SEGUNDA PARTE

#### SUMARIO:

##### GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

RESOLUCION Gubernativa relativa al expediente número (32)-30-F/90, mediante la cual, se aprueba la venta de los lotes que integran el Fraccionamiento denominado "Villa Corzo" Segunda Sección, Primera y Segunda Etapa del Municipio de San José Iturbide, Gto. **3**

##### PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2009 del Municipio de Celaya, Gto. . . . . **9**

##### PRESIDENCIA MUNICIPAL - DOCTOR MORA, GTO.

REGLAMENTO de Mejora Regulatoria para el Municipio de Doctor Mora, Gto. . . . . **11**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Doctor Mora, Gto. . . . . **28**

##### PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba el Presupuesto General de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2009 del Municipio de Guanajuato, Gto. . . . . **30**

##### PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la modificación al Presupuesto General de Egresos del Municipio de León, Gto., para el Ejercicio Fiscal 2008. . . . . **33**

FORMATOS que Expide la Dirección General de Impuestos Inmobiliarios y Catastro en su carácter de autoridad administrativa del Municipio de León, Gto. . . . . 48

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - PUEBLO NUEVO, GTO.**

REGLAMENTO de Mejora Regulatoria para el Municipio de Pueblo Nuevo, Gto. . . . . 60

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FELIPE, GTO.**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del dominio público un bien inmueble de propiedad Municipal y se dona a Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Educación para destinarlo a la Escuela Primaria "Club Rotario", inmueble ubicado en la Calle de San Joaquín, en el Fraccionamiento "Jardines de San Antonio" del Municipio de San Felipe, Gto. . . . . 69

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del dominio público, una fracción del bien inmueble de propiedad Municipal y se dona a Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Educación para destinarlo al Jardín de Niños "Sor Juana Inés de la Cruz, inmueble ubicado en la Colonia FOVISSSTE y/o Unidad FOVISSSTE del Municipio de San Felipe, Gto. . . . . 71

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Administración Municipal de San Luis de la Paz, Gto., para el Ejercicio Fiscal 2009. 73

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Luis de la Paz, Gto., para el Ejercicio Fiscal 2009. . . . . 76

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Luis de la Paz, Gto., para el Ejercicio Fiscal 2009. . . . . 77

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la baja del inventario de bienes muebles e inmuebles un Autobús Escolar y se dona a favor del Colegio Los Charcos A.C., del Municipio de San Miguel de Allende, Gto. . . . . 78

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTIAGO MARAVATIO, GTO.**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba el Presupuesto Financiero de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2009, del Municipio de Santiago Maravatío. . . . . 79

## GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NÚMERO (32)-30-F/90, EN DONDE SE TRAMITÓ EL PERMISO PARA LA VENTA DE LOS LOTES QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "**VILLA CORZO**" SEGUNDA SECCIÓN PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA, PROPIEDAD DE LA EMPRESA MERCANTIL INMOBILIARIA VILLA CORZO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, UBICADO EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ ITURBIDE, GUANAJUATO, Y-----

### RESULTANDO:

**PRIMERO.-** EN FECHA 07 DE JUNIO DE 1995 EL CIUDADANO CALIXTO CORZO VARGAS, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA MERCANTIL INMOBILIARIA VILLA CORZO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL DE VARIABLE SOLICITÓ LA APROBACIÓN DE TRAZA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO VILLA CORZO SEGUNDA SECCIÓN QUE SE DESARROLLARÍA EN EL PREDIO PROPIEDAD DE SU REPRESENTADA, DEL CUAL ACREDITÓ SU PERTENENCIA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,826 OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS DE FECHA 4 CUATRO DE MAYO DE 1995 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EXPEDIDA ANTE LA FE DEL CIUDADANO LICENCIADO ALBERTO FERRO DE LA SOTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1 UNO DEL PARTIDO JUDICIAL DE SAN JOSÉ ITURBIDE, GUANAJUATO, LA CUAL AMPARA UNA SUPERFICIE DE 9-64-36 NUEVE HECTÁREAS SESENTA Y CUATRO ÁREAS TREINTA Y SEIS CENTIÁREAS.-----

**SEGUNDO.-** UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES, LA ENTONCES SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO, APROBÓ LA TRAZA DEL DESARROLLO DENOMINADO "**RESIDENCIAL VILLA CORZO**" SEGUNDA SECCIÓN HACIÉNDOSE DEL CONOCIMIENTO DE LA PROPIETARIA MEDIANTE OFICIO NÚMERO 2062 DOS MIL SESENTA Y DOS DE FECHA 20 VEINTE DE JUNIO DE 1995 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, CLASIFICÁNDOSE COMO RESIDENCIAL C Y CONJUNTO HABITACIONAL.-----

**TERCERO.-** A SOLICITUD DE LA PROPIETARIA Y UNA VEZ REALIZADO EL ANÁLISIS PREVISTO EN LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, LA ENTONCES DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO INMOBILIARIO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL ESTADO APROBÓ LA MODIFICACIÓN DE LA SEGUNDA SECCIÓN DEL DESARROLLO EN ESTUDIO SEGÚN OFICIO NÚMERO 286 DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS DE FECHA 22 DE MARZO DE 2001 DOS MIL UNO CLASIFICÁNDOSE DICHA SECCIÓN COMO RESIDENCIAL A.-----

**CUARTO.-** UNA VEZ QUE SE CUMPLIERON TODOS LOS REQUISITOS DE LEY Y SE REALIZARON LOS PAGOS DE CARGAS FISCALES CORRESPONDIENTES, SEGÚN SE ACREDITA CON LAS CONSTANCIAS QUE SE ENCUENTRAN AGREGADAS AL EXPEDIENTE RESPECTIVO, LA ENTONCES DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO INMOBILIARIO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 1219 MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE DE FECHA 22 VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE 2001 DOS MIL UNO, APROBÓ LA LICENCIA DE OBRA DEL DESARROLLO EN CUESTIÓN INDICÁNDOLE LAS ESPECIFICACIONES A QUE DEBERÍAN SUJETARSE LAS MISMAS. -----

**QUINTO.-** POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES LA PROPIETARIA SOLICITÓ LA MODIFICACIÓN DE TRAZA DEL DESARROLLO EN DOS OCASIONES, LA PRIMERA CON FECHA DEL 1 UNO DE AGOSTO DE 2002 DOS MIL DOS, SIENDO APROBADA POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE EN EL OFICIO DFDI/131/2002 CON FECHA DEL 11 ONCE DE AGOSTO DE 2002 DOS MIL DOS Y LA SUBSIGUIENTE SOLICITADA POR LA PROPIETARIA EL DÍA 16 DIECISEÍS DE AGOSTO DE 2007 Y APROBADA POR LA DIRECCIÓN DE FRACCIONAMIENTOS UNA VEZ QUE SE CUMPLIERON LOS REQUISITOS NECESARIOS EN OFICIO DF/ 598 /2007 DE FECHA 23 VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE 2007 DOS MIL SIETE.-----

**SEXTO.-** QUE OBRA AGREGADO AL EXPEDIENTE RESPECTIVO COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA NÚMERO 4128 CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO DE FECHA 30 TREINTA DE MAYO DE 2007 DOS MIL SIETE, PASADA ANTE LA FE DEL CIUDADANO LICENCIADO ABDIEL FERRO MENDOZA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 4 CUATRO EN EJERCICIO LEGAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE SAN JOSÉ ITURBIDE, GUANAJUATO, QUE CONTIENE LA TRANSMISIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ ITURBIDE, GUANAJUATO DE LAS ÁREAS DE DONACIÓN CORRESPONDIENTES DENTRO DEL DESARROLLO, CUMPLIENDO ASÍ CON LO PREVISTO POR LO ARTÍCULOS 29 VEINTINUEVE Y 32 TREINTA Y DOS DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.-----

**SÉPTIMO.-** EN BASE A LA SOLICITUD DE LA PROPIETARIA PARA OBTENER EL PERMISO PARA LA VENTA DE LOS LOTES QUE INTEGRAN **EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VILLA CORZO" SEGUNDA SECCIÓN PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA**, EL ÁREA DE SUPERVISIÓN, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE FRACCIONAMIENTOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL ESTADO, PROCEDIÓ A EFECTUAR LA INSPECCIÓN RESPECTIVA, DICTAMINANDO QUE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES ASCIENDEN A LA CANTIDAD DE \$5,022,393.97 (CINCO MILLONES, VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 97/100 M.N.) EN LA QUE SE INCLUYE EL INCREMENTO DEL 30% TREINTA POR CIENTO, PREVISTO POR EL ARTÍCULO 64 SESENTA Y CUATRO FRACCIÓN V QUINTA DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; AL RESPECTO, CON FECHA 27 VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO, EL LICENCIADO CALIXTO CORZO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PROPIETARIA DE LA COMPARTIMENTACIÓN MULTICITADA, CELEBRO CONVENIO CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN PENDIENTES DE EJECUTAR, OTORGANDO PARA TAL EFECTO, EN SECUESTRO CONVENCIONAL EN LA VÍA ADMINISTRATIVA, LOS LOTES DEL 1 UNO AL 18 DIECIOCHO DE LA MANZANA 10 DIEZ Y 1 UNO AL 12 DOCE DE LA MANZANA 11 ONCE DE LA SEGUNDA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO EN CITA.-----

#### C O N S I D E R A N D O :

**PRIMERO.-** QUE EL CIUDADANO JUAN CARLOS LÓPEZ RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, HA EMITIDO OPINIÓN FAVORABLE PARA CONCEDER EL PERMISO QUE SOLICITA LA PETICIONARIA, EN VIRTUD DE QUE SE HAN SATISFECHO LOS REQUISITOS QUE MARCA LA LEY DE LA MATERIA PARA TALES EFECTOS. POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4º CUARTO FRACCIÓN II SEGUNDA DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES PARA EL ESTADO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE

GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS; 26 VEINTISÉIS FRACCIÓN V QUINTA, INCISOS A), B) Y F), DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO, HA PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO LA FACTIBILIDAD DE OTORGAR A LA PETICIONARIA EL PERMISO DE VENTA DE LOS LOTES QUE INTEGRAN EL DESARROLLO DE MÉRITO.-----

**SEGUNDO.-** EL EJECUTIVO DEL ESTADO A MI CARGO, ES COMPETENTE PARA DICTAMINAR SOBRE EL PERMISO DE VENTA CON GARANTÍA A LOS LOTES DE AQUELLOS FRACCIONAMIENTOS QUE SIN HABER CONCLUIDO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, HAN GARANTIZADO A SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SU EJECUCIÓN, SEGÚN LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 5 CINCO FRACCIÓN III TERCERA Y 65 SESENTA Y CINCO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES PARA EL ESTADO Y 90 NOVENTA FRACCIÓN II SEGUNDA DE SU REGLAMENTO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.-----

**TERCERO.-** QUE LA PROPIETARIA HA SATISFECHO LOS REQUISITOS DE LEY AL HABER OBTENIDO LA APROBACIÓN DE TRAZA Y SU MODIFICACIÓN, CUBRIÓ LAS CARGAS FISCALES GENERADAS Y EN CONSECUENCIA LA LICENCIA DE OBRA RESPECTIVA Y GARANTIZÓ A SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS ADMINISTRACIÓN, LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES.----

**POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** EL EJECUTIVO DEL ESTADO A MI CARGO OTORGA A LA EMPRESA MERCANTIL INMOBILIARIA VILLA CORZO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PERMISO DE VENTA DE LOS LOTES QUE INTEGRAN **EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VILLA CORZO" SEGUNDA SECCIÓN PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA**, UBICADO EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ ITURBIDE, GUANAJUATO, MISMOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN: -----

LOTES DEL 1 AL 16 INCLUSIVE DE LA MANZANA 1  
LOTES DEL 1 AL 39 INCLUSIVE DE LA MANZANA 2  
LOTES DEL 1 AL 42 INCLUSIVE DE LA MANZANA 3  
LOTES DEL 1 AL 15 INCLUSIVE DE LA MANZANA 4  
LOTE 1 DE LA MANZANA 5  
LOTES DEL 1 Y 2 INCLUSIVE DE LA MANZANA 6  
LOTES DEL 1 AL 14 DE LA MANZANA 7  
LOTES DEL 1 AL 23 DE LA MANZANA 8  
LOTES DEL 1 AL 29 DE LA MANZANA 9  
LOTES DEL 19 AL 35 DE LA MANZANA 10  
LOTES DEL 1 AL 12 DE LA MANZANA 12  
LOTES DEL 1 AL 14 DE LA MANZANA 13

LOS LOTES QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO DE REFERENCIA, SE DESTINARÁN A USO HABITACIONAL UNIFAMILIAR EXCLUSIVAMENTE.-----

LA FRACCIÓN DEL PREDIO AUTORIZADA, CORRESPONDIENTE AL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO **"VILLA CORZO" SEGUNDA SECCIÓN PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA**, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 81,702.26 M2. OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOS METROS CON

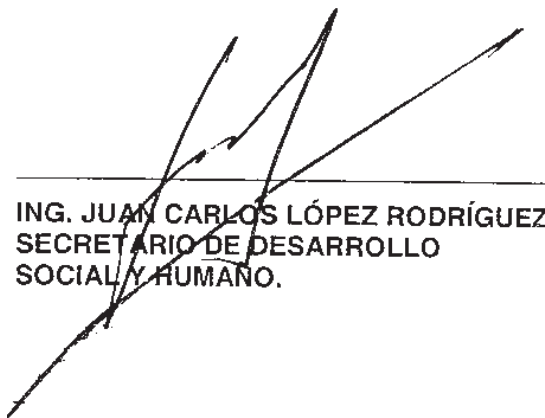
VEINTISÉIS CENTÍMETROS CUADRADOS EN LA QUE PREVALECEN COMO SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN 1,040.76 M<sup>2</sup>, MIL CUARENTA METROS CON SETENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS, COMO SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN POR ARROYO, PARA UN TOTAL DE **80,661.50 M<sup>2</sup>** OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS ÚTILES, LOS CUALES TIENEN LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN TRECE TRAMOS QUE EN LÍNEA QUEBRADA DE PONIENTE A ORIENTE MIDEN: 2.56 CON PROPIEDAD DE LOS SEÑORES TREJO RÍOS; 15.91 CON ÁREA DE DONACIÓN DE LA PRIMERA SECCIÓN; 195.46 CON ÁREA DE DONACIÓN DE LA PRIMERA SECCIÓN, 68.99 CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA DOLORES BECERRA; 85.34 CON LOTES DEL 1 AL 8 DE LA MANZANA NUMERO 11; 35.95 CON LOTE 1 DE LA MANZANA 11, 32.72 CON LOTES 1 Y 2 DE LA MANZANA 10; 22.87 CON LOTE 1 DE LA MANZANA 10, 191.63 CON LOTES 1 AL 18 DE LA MANZANA 10 Y CALLE SIN NOMBRE, 10.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; 3.70 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; 4.01 METROS CON CALLE Y 159.20 CON PROPIEDAD DEL SEÑOR LUIS MONTES. AL SUR EN OCHO TRAMOS QUE EN LÍNEA QUEBRADA DE PONIENTE A ORIENTE MIDEN: 97.38, 10.66, 11.40, 33.11 32.90, 67.58, 27.03 Y 23.37 CON PROPIEDAD DEL SEÑOR GUDÓN Y RESTRICCIÓN DEL ARROYO GACHUPÍN DE POR MEDIO; AL ORIENTE EN LÍNEA RECTA DE 202.29 METROS CON CALLE CALIXTO CORZO VARGAS; Y, AL PONIENTE EN LÍNEA QUEBRADA DE NORTE A SUR MIDEN: 58.41, 27.00, 25.52, 85.85, 121.59 Y 60.00 CON PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSÉ LOZADA, DISTRIBUIDA DE LA SIGUIENTE MANERA: SUPERFICIE VENDIBLE 51,981.78 M<sup>2</sup>. CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN METROS CON SETENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS, EQUIVALENTE AL 64.44% SESENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y CUATRO POR CIENTO; SUPERFICIE DE DONACIÓN 13,010.72 TRECE MIL DIEZ METROS CON SETENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS, EQUIVALENTE AL 16.13% DIECISÉIS PUNTO TRECE POR CIENTO; SUPERFICIE DEL POZO 77.00 SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS EQUIVALENTE AL 0.10% PUNTO DIEZ POR CIENTO; SUPERFICIE DE VIALIDAD 15,592.00 M<sup>2</sup>. QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS, EQUIVALENTE AL 19.33% DIECINUEVE PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO; ASIMISMO, SE ENCUENTRA INTEGRADA POR UN TOTAL DE 224 DOSCIENTOS VEINTICUATRO LOTES DESTINADOS A USO HABITACIONAL, REPARTIDOS EN 12 DOCE MANZANAS, CLASIFICÁNDOSE COMO "RESIDENCIAL "A".-----

**SEGUNDO.** - EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA O PROMESA DE VENTA, SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESTRICATIVAS NECESARIAS PARA ASEGURAR POR PARTE DE LOS COMPRADORES QUE LOS LOTES NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE MENORES DIMENSIONES QUE LOS AUTORIZADOS Y QUE LOS MISMOS SE DESTINARÁN A LOS FINES Y USOS PARA LOS CUALES FUERON APROBADOS, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 41 CUARENTA Y UNO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES PARA EL ESTADO.-----

**TERCERO.**- INSCRÍBASE ESTE PERMISO A COSTA DE LA SOLICITANTE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE SAN JOSÉ ITURBIDE, GUANAJUATO, Y PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESE MUNICIPIO, CON UN INTERVALO DE 5 CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 66 SESENTA Y SEIS DE LA LEY DE LA MATERIA.-----

**CUARTO.**- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PROPIETARIA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 87 OCHENTA Y SIETE Y 88 OCHENTA Y OCHO DE LA LEY EN TRATAMIENTO. -----

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, LICENCIADO JUAN MANUEL OLIVA RAMÍREZ, A LOS 5 CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2008 DOS MIL OCHO.-

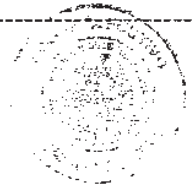


ING. JUAN CARLOS LÓPEZ RODRÍGUEZ  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
SOCIAL Y HUMANO.

HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN QUE SE REFIERE AL PERMISO DE VENTA DE LOS LOTES QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VILLA CORZO" SEGUNDA SECCIÓN PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA, UBICADO EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ ITURBIDE, GUANAJUATO.-----

EL CIUDADANO LICENCIADO JUAN ELIAS FLORES, EN SU CARACTER DE DIRECTOR DE FRACCIONAMIENTOS Y ADMINISTRACION DEL DESARROLLO URBANO, DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, **C E R T I F I C A** : QUE LA PRESENTE RESOLUCION CONTENIDA EN 8 OCHO FOJAS UTILES, ES COPIA FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE (32)-30-F/90 EN DONDE SE TRAMITO EL PERMISO PARA LA VENTA DE LOS LOTES QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “ **VILLA CORZO** ” **SEGUNDA SECCION PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA**, PROPIEDAD DE LA EMPRESA MERCANTIL INMOBILIARIA VILLA CORZO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, UBICADO EN LA CIUDAD DE SAN JOSE ITURBIDE, GUANAJUATO. -----

-----  
GUANAJUATO, GUANAJUATO., 11 ONCE DE NOVIEMBRE DE 2008 DOS MIL OCHO. -----



SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO



## PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

EL CIUDADANO LAE. GERARDO HERNANDEZ GUTIERREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 115, FRACCION IV, INCISO C) ULTIMO PARRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTICULOS 22, 23, 24, 25, 28, 29 y 31 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PUBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; ARTICULOS 69 FRACCION IV, INCISO A), 196 Y 197 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESION ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DIA 23 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2009, quedando como sigue:

### INGRESOS

IMPUESTOS	\$103'324,119.00
DERECHOS	\$39'649,241.00
CONTRIBUCIONES ESPECIALES	\$19'493,729.00
PRODUCTOS	\$23'416,485.00
APROVECHAMIENTOS	\$404'086,525.00
PARTICIPACIONES	\$266'533,651.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>\$ 856'503,750.00</b>

### EGRESOS

NOMINA Y PRESTACIONES	\$282'659,376.00
Remuneraciones Ordinarias	\$149'714,197.00
Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$94'478,964.00
Pagos por Concepto de Seguridad Social	\$34'305,143.00
Pagos por Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$4'161,073.00
OPERACIÓN	\$140'606,647.00
SUBSIDIOS, AYUDAS, TRANSFERENCIAS	\$104'956,969.00
OBRA PÚBLICA	\$233'455,487.00
BIENES INVENTARIABLES	\$39'165,107.00
DEUDA PUBLICA	\$15'660,164.00
<b>EGRESOS REALES</b>	<b>\$816'503,750.00</b>
EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	\$40'000,000.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>\$856'503,750.00</b>

DADO EN LA RESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO EN LA CIUDAD DE CELAYA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 23 VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO.

**C. LAE. GERARDO HERNANDEZ GUTIERREZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**



**C. LIC. JUAN CARLOS GUILLEN HERNANDEZ**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

# PRESIDENCIA MUNICIPAL - DOCTOR MORA, GTO.

EL CIUDADANO RUBÉN DARÍO PIÑA MARTÍNEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL 2006-2009 DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO., A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 69, FRACCIÓN I INCISO b) y 202 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 20 DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DEL 2008, APROBÓ POR MAYORÍA CALIFICADA EL SIGUIENTE:

## REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO.

### TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.

### CAPÍTULO ÚNICO DEL OBJETO Y APLICACIÓN.

**ARTÍCULO 1.-** El presente Reglamento es de observancia general en el Municipio de Doctor Mora, Gto., y tiene por objeto prever la exacta aplicación de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, así como contribuir a la competitividad del Municipio de Dr. Mora, Gto. Sus disposiciones son de observancia general para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

**ARTÍCULO 2.-** Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Anteproyecto:** El documento preliminar que contiene la disposición de carácter general, mediante la cual se pretende crear, modificar o suprimir, trámites o servicios que repercuten en el particular, promovido por una Dependencia o Entidad de la Administración Pública Municipal;
- II. **Centro:** El Centro de Atención Empresarial y de Apoyo a Trámites y Servicios;
- III. **Consejo:** El Consejo Municipal de Mejora Regulatoria;
- IV. **Costo-Beneficio:** La valorización de la evaluación, que relaciona los costos que se deriven de la implementación de una normativa que incide en trámites o servicios que repercuten en el particular, con los beneficios generados por éstos;
- V. **Dependencias:** Las Direcciones de la Administración Pública del Municipio de Dr. Mora, Gto.;
- VI. **Empresarios:** Las personas físicas o morales titulares, propietarios o que pretendan la creación de negocios o empresas;
- VII. **Empresas de bajo impacto económico y social:** Aquellas actividades económicas que por sus características en su ubicación, giro, instalación, apertura y operación no representan riesgos ni tienen alguna restricción para operar, mismas que tendrán su aplicación para el SARE conforme a los criterios que se establezcan en los ordenamientos respectivos;

- VIII. Empresas de medio impacto económico y social:** Aquellas actividades económicas que por sus características en su instalación, ubicación, apertura y operación representan un medio de riesgo, que requieren cumplir con algunos trámites adicionales de dictámenes previos a la Licencia de Factibilidad de Uso de Suelo;
- IX. Empresas de alto impacto económico y social:** Aquellas actividades económicas establecidas en las Leyes y aprobadas por las autoridades que regulan la actividad empresarial, que por sus características en su ubicación, giro, instalación, apertura y operación, representan un riesgo; por lo que requieren obtener una conformidad del H. Ayuntamiento y dictámenes correspondientes previos a la Licencia de Factibilidad de Uso de Suelo;
- X. Enlace de Mejora Regulatoria:** La persona designada por el titular de la Dependencia y Entidad, con la finalidad de que atienda y de seguimiento a los programas e instrumentos que se contemplan en el presente Reglamento;
- XI. Entidades:** Los Organismos Descentralizados del Municipio, Patronatos y Fideicomisos;
- XII. Firma Electrónica:** El conjunto de datos electrónicos consignados en un mensaje de datos, utilizados como medio para identificar a su autor o emisor, y que tiene valor probatorio pleno en los términos de la Ley sobre el uso de medios electrónicos y firma electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios;
- XIII. Hardware:** Todos los medios físicos de equipos informáticos;
- XIV. Ley:** La Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato y sus Municipios;
- XV. Medios electrónicos:** Los dispositivos para transmitir o almacenar datos e información, a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas, redes privadas o de cualquier otra tecnología;
- XVI. Mejora Regulatoria:** El conjunto de acciones jurídico-administrativas que tienen por objeto eficientar el marco jurídico y los trámites administrativos para elevar la calidad de la gestión pública en beneficio de la población; facilitar la apertura, operación y competencia de las empresas; fomentar la inversión y generación de empleos; y lograr la transparencia, consulta y justificación de las decisiones regulatorias;
- XVII. MIR:** La Manifestación de Impacto Regulatorio, consistente en el documento elaborado por las Dependencias o Entidades que contenga el estudio, análisis, evaluación costo-beneficio y justificación de los anteproyectos para crear, modificar o suprimir disposiciones de carácter general, cuyo contenido incida en trámites y servicios que repercutan en el particular;
- XVIII. Municipio:** El Municipio de Dr. Mora, Guanajuato;
- XIX. Registro:** El Registro de Trámites y Servicios que brinda el Municipio;
- XX. RUPEA:** Registro Único de Personas y Empresas Acreditadas, consistente en la inscripción por única ocasión de la documentación e información concerniente a una persona física o moral que desee realizar trámites y servicios ante las Dependencias y Entidades;
- XXI. Riesgo:** Peligro latente de ocasionar un accidente o daño a la sociedad que repercute en pérdidas humanas, materiales y en su caso afectación a los recursos naturales;
- XXII. SARE:** El Sistema de Apertura Rápida de Empresas que establece la Administración Pública Municipal;
- XXIII. Servimático:** Módulo electrónico que ayuda a resolver de forma rápida un trámite o servicio;
- XXIV. Servicio:** La actividad llevada a cabo por la Administración Pública Municipal, destinada a satisfacer, de manera regular, continua y uniforme, necesidades colectivas. Se concreta a través de prestaciones individualizadas suministradas directamente por el Municipio;
- XXV. Software:** Todo sistema o programa electrónico utilizado por el usuario;

- XXVI. Trámite:** Cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado hagan ante una Dependencia o Entidad, ya sea para cumplir una obligación, obtener un beneficio o servicio o, en general, a fin de que se emita una resolución y;
- XXVII. Tecnologías de información y comunicaciones:** Cualquier equipo de sistemas interconectados que incluye todas las formas tecnológicas de crear, almacenar, manipular, administrar, mover, desplegar, interconectar, transmitir e informar en todas sus formas variadas.

## **TÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA**

### **CAPÍTULO ÚNICO DE LAS AUTORIDADES Y SUS ATRIBUCIONES.**

**ARTÍCULO 3.-** Son autoridades en materia de Mejora Regulatoria:

- I. El H. Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal a través de la Dirección de Desarrollo Económico; y
- III. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

**ARTÍCULO 4.-** El H. Ayuntamiento tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinarse con la Secretaría de la Gestión Pública y la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable para homologar los lineamientos, criterios, guías y en general todo tipo de disposiciones de carácter general, para la aplicación de la Ley;
- II. Formular, expedir y evaluar el Programa Municipal Operativo de Mejora Regulatoria en el Municipio;
- III. Implementar políticas y acciones que permitan contribuir a la Mejora Regulatoria en el Municipio;
- IV. Regular las actividades y funcionamiento de los SARE y los Centros de Atención Empresarial y de Apoyo a Trámites y Servicios en el Municipio;
- V. Establecer la clasificación de los giros o actividades empresariales en el Municipio;
- VI. Conformar órganos de asesoría y consulta en materia de Mejora Regulatoria;
- VII. Normar en materia de aplicación y promoción del proceso de Mejora Regulatoria para todas las entidades y Dependencias de la Administración Pública Municipal;
- VIII. Coordinar a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública para homologar los lineamientos, criterios y guías que cumplan con las políticas de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, con el propósito de que funcione eficientemente el sistema electrónico de trámites y servicios en beneficio de la ciudadanía;
- IX. Fomentar y capacitar en el correcto Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica de acuerdo a lo señalado en la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios;
- X. Instrumentar acciones que permitan mantener actualizado el portal del Municipio en materia de Mejora Regulatoria, trámites y servicios municipales; y
- XI. Las demás establecidas en la Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO 5.-** El Presidente Municipal tendrá las siguientes facultades:

- I. Suscribir a nombre y con autorización del H. Ayuntamiento convenios de colaboración y coordinación con el objeto de propiciar un proceso integral de Mejora Regulatoria;
- II. Promover la realización de un proceso continuo y permanente de Mejora Regulatoria, buscando agilizar, simplificar, eficientar y dotar de mayor seguridad jurídica los procedimientos administrativos que lleven a cabo las Dependencias y Entidades;
- III. Designar al Titular de Mejora Regulatoria en el Municipio; y
- IV. Las demás establecidas en la Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO 6.-** Las Dependencias y Entidades en el marco del presente Reglamento tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Designar a una persona que funja como enlace de Mejora Regulatoria;
- II. Promover la disminución de costos innecesarios a las empresas y ciudadanos, con el propósito de alentar la competitividad, la inversión productiva y la generación de empleos;
- III. Prevenir situaciones de daños y costos que causen o puedan causar en perjuicio del público por insuficiencia de información;
- IV. Promover y facilitar el alcance de plazos menores a los ya previstos en las Leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas de carácter general.
- V. Solicitar únicamente los requisitos inscritos en el Registro;
- VI. Atender todos los programas e instrumentos de la Mejora Regulatoria;
- VII. Rubricar cada cédula de registro con la finalidad de transparentar y hacer fehaciente la información contenida, como documento público expedido por autoridad competente en ejercicio de sus atribuciones;
- VIII. Rubricar la Manifestación de Impacto Regulatorio;
- IX. Elaborar y promover las manifestaciones de impacto regulatorio y llevar a cabo el procedimiento para la obtención del dictamen final a las propuestas de anteproyectos para crear, modificar o suprimir disposiciones de carácter general cuyo contenido incida en trámites y servicios que repercutan en los particulares; y
- X. Las demás que se establezcan en la Ley y demás disposiciones aplicables en la materia.

**ARTÍCULO 7.-** La Dirección de Desarrollo Económico, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular y evaluar en coordinación con las Dependencias y Entidades, las políticas en materia de Mejora Regulatoria y proponerlas al H. Ayuntamiento;
- II. Coordinar la conducción de las políticas en materia de Mejora Regulatoria, así como establecer los instrumentos que permitan su implementación; acorde con las acciones y objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y el Plan de Gobierno Municipal;
- III. Dirigir los procesos de Mejora Regulatoria entre las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;
- IV. Promover la simplificación de trámites y mejora en la prestación de servicios;
- V. Elaborar la Guía Técnica de Manifestación de Impacto Regulatorio;
- VI. Elaborar y actualizar el Programa Operativo Municipal de Mejora Regulatoria, y someterlo al H. Ayuntamiento para su aprobación;
- VII. Dictaminar la MIR que elaboren las Dependencias o Entidades sobre los anteproyectos para crear, modificar o suprimir disposiciones de carácter general cuyo contenido incida en trámites y servicios que repercutan en los particulares;
- VIII. Establecer en coordinación con las Dependencias y Entidades, los mecanismos para formular propuestas, proyectos y actividades de Mejora Regulatoria;

- IX. Emitir recomendaciones al H. Ayuntamiento, sobre la necesidad o conveniencia de generar proyectos de creación, modificación o supresión de disposiciones administrativas de carácter general;
- X. Brindar asesoría técnica en materia de Mejora Regulatoria a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;
- XI. Coordinar los programas e instrumentos de Mejora Regulatoria, acorde con las acciones y objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y el Plan de Gobierno Municipal;
- XII. Impulsar la simplificación de trámites y mejora en la prestación de servicios;
- XIII. Promover la instalación y el funcionamiento del SARE y Centro, así como su coordinación;
- XIV. Establecer mecanismos de vinculación y participación con las Dependencias y Entidades para el cumplimiento del objeto del presente Reglamento;
- XV. Auxiliar al Presidente Municipal en la coordinación del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria; y
- XVI. Las demás que establezca el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables en la materia.

### **TÍTULO TERCERO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA**

#### **CAPÍTULO PRIMERO DE LA INTEGRACIÓN DEL ÓRGANO CONSULTIVO**

**ARTÍCULO 8.-** Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Reglamento, el H. Ayuntamiento se auxiliará del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, el cual se conformará de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, representado por el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Director de Desarrollo Económico;
- III. Tres representantes del H. Ayuntamiento, siendo los Presidentes de las Comisiones de: Desarrollo Social, Rural y Económico; Reglamentos y Bandos; y de Desarrollo Urbano y Preservación Ecológica, quienes fungirán como vocales;
- IV. Los titulares de las Dependencias siguientes: Tesorería; Desarrollo Urbano y Ecología; Unidad Municipal de Protección Civil; Jurídico; Contraloría y; Secretaría de Planeación, Gestión y Seguimiento;
- V. El titular de la siguiente Entidad: Sistema de Agua Potable y Alcantarillado; quien fungirá como vocal;
- VI. Dos representantes del Gobierno del Estado de Guanajuato, uno de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, y uno de la Secretaría de la Gestión Pública, quienes fungirán como invitados permanentes;
- VII. Dos representantes del Sector Empresarial organizado, quienes fungirán como invitados permanentes; y
- VIII. Un representante del Sector Educativo, quien fungirá como invitado permanente.

**ARTÍCULO 9.-** Todos los representantes señalados en el artículo anterior, tendrán derecho a voz y voto, exceptuando al Secretario Técnico y los invitados permanentes, quienes tendrán solamente derecho a voz.

**ARTÍCULO 10.-** El Consejo podrá invitar con derecho a voz, a representantes de los diferentes sectores, que por su conocimiento en la materia puedan realizar aportaciones que contribuyan a la Mejora Regulatoria.

**ARTÍCULO 11.-** El Consejo deberá integrarse dentro de los primeros seis meses de la Administración Pública Municipal.

Los cargos de los integrantes del órgano serán honoríficos por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna en el desempeño de sus funciones. La duración en su cargo será por el término que dure la Administración, pudiendo ser reelecto por una sola ocasión.

El Consejo sesionará cuando menos una vez al mes; las sesiones serán ordinarias y extraordinarias cuando el mismo Consejo lo acuerde.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS FACULTADES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA.**

**ARTÍCULO 12.-** Son facultades del Consejo:

- I. Establecer las políticas, criterios y programas para el cumplimiento de su objeto;
- II. Revisar los distintos ordenamientos municipales vinculados con la actividad empresarial, así como proponer al H. Ayuntamiento las modificaciones y reformas a fin de cumplir con la Mejora Regulatoria;
- III. Planear estrategias y acciones generales para la eliminación de trámites, requisitos y plazos excesivos que se traduzcan en beneficios de la actividad empresarial sin la contravención de ordenamientos legales vigentes;
- IV. Conformar Comités Técnicos Especializados para tratar asuntos específicos;
- V. Proponer al Presidente Municipal, la celebración de Acuerdos de Coordinación con el Estado y la Federación, con la finalidad de que en sus respectivos ámbitos, apoyen la Mejora Regulatoria en trámites, requisitos y plazos fijados en la legislación municipal; así como la simplificación de gestiones que permitan la instalación de nuevas empresas, fortalecer las existentes y la generación de empleos; y
- VI. Rendir al H. Ayuntamiento un informe anual de actividades.

**ARTÍCULO 13.-** Son facultades del Presidente del Consejo, las siguientes:

- I. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Proponer al Consejo el calendario de sesiones ordinarias;
- III. Atender las sugerencias de los integrantes del Consejo e invitados en materia de Mejora Regulatoria;
- IV. Proponer la integración de los Comités Técnicos Especializados;
- V. Proponer reformas o adiciones a los ordenamientos legales y disposiciones generales para simplificar los trámites y servicios del Municipio;
- VI. Someter a revisión de los Comités Técnicos Especializados las propuestas de modificaciones y reformas reglamentarias, que tengan impacto en la actividad empresarial;
- VII. Supervisar y evaluar el cumplimiento del Programa Operativo de Mejora Regulatoria;
- VIII. Realizar notificaciones a funcionarios que tengan más de dos inasistencias de forma injustificada y apercibirlos a la tercera para su asistencia; y
- IX. Plantear sustituciones de participantes en caso de las instituciones o sociedad organizada que no acudan en más de tres ocasiones sin mediar justificación.

**ARTÍCULO 14.-** El Secretario Técnico tendrá las siguientes facultades:



- I. Convocar a las sesiones del Consejo y remitir la información respectiva a los integrantes del Consejo;
- II. Dar seguimiento a los Acuerdos del Consejo y brindar el apoyo oficial necesario para su realización;
- III. Difundir las actividades del Consejo;
- IV. Asistir con derecho a voz a las sesiones del Consejo; y
- V. Levantar las actas de las sesiones y llevar los libros o folios de las mismas, así como el control de asistencias.

**ARTÍCULO 15.-** Los Vocales del Consejo tendrán las siguientes facultades:

- I. Proponer proyectos específicos de desregulación de trámites o procedimientos gubernamentales y en el caso de los funcionarios públicos proponer mejoras en sus áreas;
- II. Designar a los funcionarios que integrarán los Comités Técnicos Especializados; y
- III. Asistir con derecho a voz y voto a las sesiones del Consejo a las que fueron convocados, en forma personal.

**ARTÍCULO 16.-** Los invitados del Consejo tendrán las siguientes facultades:

- I. Asistir con derecho a voz a las sesiones del Consejo a las que sean convocados;
- II. Opinar sobre el contenido del Programa Operativo de Mejora Regulatoria del Municipio;
- III. Opinar sobre el cumplimiento del Programa Operativo de Mejora Regulatoria por parte de cada una de las Dependencias y Entidades;
- IV. Participar en los Comités Técnicos Especializados en donde sean convocados;
- V. Proponer trámites que requieran procesos de simplificación; y
- VI. Proponer reformas o adiciones a los ordenamientos en los que se solicite su opinión profesional.

**ARTÍCULO 17.-** Las decisiones del Consejo serán por mayoría simple y en caso de empate, el Presidente del Consejo tendrá el voto de calidad.

## **TÍTULO CUARTO PROGRAMA OPERATIVO E INSTRUMENTOS PARA LA MEJORA REGULATORIA**

### **CAPÍTULO PRIMERO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE MEJORA REGULATORIA.**

**ARTÍCULO 18.-** El Programa Operativo de Mejora Regulatoria se entenderá como el conjunto de estrategias, objetivos, metas y acciones, para llevar a cabo la Mejora Regulatoria de la Administración Pública Municipal; los cuales deberán realizarse con la participación de las Dependencias y Entidades de la misma.

**ARTÍCULO 19.-** El Programa Operativo de Mejora Regulatoria deberá contener como mínimo la siguiente información:

- I. Un diagnóstico de la situación en que se encuentra el marco jurídico que permita conocer su calidad y eficiencia, así como los campos estratégicos que presentan problemáticas y puntos críticos;

- II. Las acciones para que las Administraciones Públicas Estatal y Municipal organicen y mejoren el marco jurídico, que impulse la eficiencia de la gestión pública e incentive la inversión y competitividad;
- III. Los mecanismos para la continúa revisión de los instrumentos empleados en la Mejora Regulatoria;
- IV. Las acciones para que la Administración Pública Municipal adquiera una cultura de Mejora Regulatoria;
- V. Proponer líneas de coordinación y colaboración del Municipio con las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado, a fin de establecer mecanismos de simplificación;
- VI. Promover una cultura de Mejora Regulatoria al interior de la Administración Pública Municipal, así como generar espacios de participación ciudadana en el procedimiento de elaboración y evaluación de disposiciones de carácter general;
- VII. Promover la revisión y modernización de los trámites, sistemas, métodos y procedimientos administrativos;
- VIII. Fomentar la modernización de los esquemas de regulación que aplica la Administración Pública Municipal con base en la legislación vigente; y
- IX. Formular los instrumentos que garanticen el acceso y conocimiento de la regulación vigente en el Municipio, tratándose de trámites y servicios.

**ARTÍCULO 20.-** Los instrumentos de la Mejora Regulatoria en el Municipio serán:

- I. El Registro Municipal de Trámites y Servicios;
- II. El Sistema Electrónico de Trámites y Servicios;
- III. El Sistema de Apertura Rápida de Empresas;
- IV. El Centro de Atención Empresarial y de Apoyo a Trámites y Servicios;
- V. La Manifestación de Impacto Regulatorio;
- VI. El Registro Único de Personas y Empresas Acreditadas; y
- VII. Los demás que establezca la Ley.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS.**

**ARTÍCULO 21.-** El Registro Municipal de Trámites y Servicios es una compilación de servicios públicos que la Administración Pública Municipal presenta a sus habitantes para facilitar su vinculación informativa con todas las áreas de gobierno correspondientes que tendrá el carácter de público y gratuito.

**ARTÍCULO 22.-** La Dirección de Desarrollo Económico planeará, coordinará y mantendrá actualizado el Registro con la información que inscriban las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal. Éste deberá actualizarse anualmente conforme a los ordenamientos legales vigentes y a la Ley de Ingresos para el Municipio de Dr. Mora, Gto.

**ARTÍCULO 23.-** Los titulares de las Dependencias y Entidades tendrán la obligación de nombrar una persona de enlace ante la Dirección de Desarrollo Económico, para integrar el Registro con la información actualizada, así como proponer, la simplificación de documentos, requisitos y plazos. Y, en su caso, introducir gradualmente la afirmativa ficta ante el silencio de la autoridad administrativa.

**ARTÍCULO 24.-** Una vez actualizado el Registro, el Secretario del H. Ayuntamiento realizará los trámites necesarios para la publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

La Dirección de Desarrollo Económico en coordinación con la Unidad de Acceso a la Información Pública, realizará la publicación del Registro en medios electrónicos o impresos del Municipio para su difusión y cumplimiento correspondiente.

La Secretaría de Plantación, Gestión y Seguimiento, realizará la conformación de diseño de procesos internos de calidad de la Administración Pública Municipal y elaborará un manual de procesos interno, que lo mantendrá actualizado con los organigramas respectivos.

La Unidad de Acceso a la Información Pública apoyará en la elaboración, vigilancia y mantenimiento de software y hardware para que los trámites empresariales se otorguen vía electrónica.

**ARTÍCULO 25.-** La vigencia del Registro será hasta el 31 de diciembre del año en que se publique.

En el supuesto de que el H. Ayuntamiento apruebe Disposiciones Administrativas de Carácter General con posterioridad a la publicación del Registro, éstas deberán ser publicadas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, así como en la página de Internet del Municipio.

**ARTÍCULO 26.-** El Registro contendrá cuando menos la siguiente información:

- I. Nombre del trámite o servicio;
- II. Dependencia o Entidad que lo realiza;
- III. Objetivo del trámite o servicio;
- IV. Tipo de usuario;
- V. Documento que obtiene el usuario;
- VI. Datos institucionales de ubicación de la oficina receptora y resolutora;
- VII. Requisitos de presentación;
- VIII. Costo, en su caso;
- IX. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite;
- X. Fundamento jurídico del trámite;
- XI. Plazo de respuesta;
- XII. Especificar si aplica alguna de las siguientes figuras jurídicas: la afirmativa o la negativa ficta;
- XIII. Las sanciones que en su caso procedan, por omisión del trámite respectivo;
- XIV. Vigencia de la licencia, permiso o autorización; y
- XV. La demás información que a juicio de la Dirección de Desarrollo Económico resulte conveniente en beneficio del particular.

**ARTÍCULO 27.-** Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal deberán informar a la Dirección de Desarrollo Económico cualquier creación, modificación o eliminación de los trámites y servicios de su competencia, dentro de los quince días hábiles anteriores a que entre en vigor la disposición que fundamente tal situación para que sean publicadas las modificaciones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, con una breve exposición de motivos del cambio realizado y precisando el beneficio que reportará a los ciudadanos dicho cambio.

**ARTÍCULO 28.-** Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal deberán tener físicamente a disposición del público la información de su competencia que al respecto esté inscrita en el Registro.

**ARTÍCULO 29.-** El contenido y actualización de la información que se inscriba en el Registro, será responsabilidad de las Dependencias y Entidades que la proporcionen.

**ARTÍCULO 30.-** Los servidores públicos no podrán solicitar requisitos o información adicional de los trámites y servicios inscritos en el Registro, ni aplicarlos en forma distinta.

### **CAPITULO TERCERO. DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE TRÁMITES Y SERVICIOS.**

**ARTÍCULO 31.-** El Sistema Electrónico de Trámites y Servicios, tiene como finalidad que los ciudadanos, a través de medios electrónicos, efectúen trámites y obtengan servicios ante las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Lo anterior se llevará a cabo sin perjuicio de que la realización de trámites y obtención de servicios, pueda efectuarse directamente ente la Dependencia o Entidad correspondiente.

**ARTÍCULO 32.-** Las Entidades de la Administración Pública Municipal podrán incorporarse al Sistema, debiendo realizar, con sus recursos, las adecuaciones e instalaciones de tecnologías de información y sistemas electrónicos tomando en consideración la Ley de Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

**ARTÍCULO 33.-** Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal integrarán de manera gradual los trámites y servicios que consideren deban estar en el Sistema, siendo su responsabilidad la información que se proporcione y el seguimiento de los mismos. La Unidad de Acceso a la Información Pública será la encargada de salvaguardarla.

### **CAPÍTULO CUARTO. DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS.**

**ARTÍCULO 34.-** El Sistema de Apertura Rápida de Empresas se define como el conjunto de acciones y servicios tendientes a lograr la apertura de una empresa o negocio en el Municipio en el menor tiempo posible, reduciendo y optimizando trámites y tiempos de respuesta, revisando y mejorando sus procesos hacia el particular. La Dirección de Desarrollo Económico promoverá los lineamientos que faciliten la operación de este instrumento.

El plazo para la resolución de los trámites para la apertura de empresas o negocios cuyo giro o actividad impliquen bajo impacto económico y social, en ningún caso podrá ser mayor de 24 horas.

**ARTÍCULO 35.-** La Dirección de Desarrollo Económico coordinará a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal para llevar a cabo la clasificación de los giros o actividades empresariales en:

- I. Bajo impacto económico y social;
- II. Mediano impacto económico y social; y
- III. Alto impacto económico y social.

Adicionalmente a los criterios anteriores, se tomará en consideración lo que establezcan las Leyes, Reglamentos y Disposiciones Administrativas de Observancia General relativas a licencias y autorizaciones.

**ARTÍCULO 36.-** La Dirección de Desarrollo Económico en coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal propondrá la clasificación de giros, atendiendo a los lineamientos y al catálogo emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

#### **CAPÍTULO QUINTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN EMPRESARIAL Y DE APOYO A TRÁMITES Y SERVICIOS.**

**ARTÍCULO 37.-** Para identificar oportunidades de simplificación, la Dirección de Desarrollo Económico dará seguimiento a la operación del Centro de Atención Empresarial y Servicios Empresariales y cada uno de los trámites relacionados con la apertura de empresas que emitan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

**ARTÍCULO 38.-** El Centro de Atención Empresarial y de Apoyo a Trámites y Servicios, es la instancia que brinda asesoría y orientación sobre los trámites y servicios de carácter empresarial.

**ARTÍCULO 39.-** Los servicios que se proporcionarán en el Centro serán los siguientes:

- I. Orientar e informar sobre los servicios, programas y trámites de competencia Federal, Estatal y Municipal, tendientes a promover la apertura de una empresa o negocio;
- II. Recibir las propuestas y sugerencias orientadas a hacer más eficientes los trámites y servicios que prestan las Entidades y Dependencias de las Administraciones Públicas Federal, Estatal y Municipal, canalizando dichas propuestas a la Dirección de Desarrollo Económico;
- III. Llevar controles de entradas y salidas de solicitudes con sistemas de mejora continua y calidad centrada en el usuario;
- IV. Integrar y promover servicios que son requeridos por las empresas como servicios de capacitación, financiamiento, bolsa de empleo, difusión de programas de apoyo a la empresa, entre otros;
- V. Asesoría y realización de trámites Municipales, Estatales y Federales;
- VI. Asesoría sobre bolsa de empleo, programas de capacitación, vinculación con financiamientos a empresas, exportación, apoyos a tecnologías de información y de desarrollo empresarial;
- VII. Coadyuvar en la promoción de los programas del Sistema de Administración Tributaria, Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Economía, entre otras; previo convenio de colaboración; y
- VIII. Las demás que establezca el presente Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO 40.-** El Centro lo atenderá una persona que designará el Presidente Municipal y deberá prever en el presupuesto de egresos lo necesario para cubrir el sueldo; el cual trabajará en los mismos horarios y lugar común para promover la creación de empleos y calidad de vida a los habitantes del Municipio.

Las Dependencias y Entidades del Municipio y el encargado del Centro trabajarán de manera coordinada y se reunirán periódicamente para precisar los modelos de trabajo que faciliten los servicios al público. Para lo cual, el H. Ayuntamiento integrará un Comité Técnico con las Dependencias y Entidades señaladas.

El Municipio trabajará en la incorporación al Programa de Gobierno Electrónico que promoverá el uso de las tecnologías de la información para que se faciliten los trámites por internet, servimáticos y centros comunitarios.

## **CAPÍTULO SEXTO DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO.**

**ARTÍCULO 41.-** La Manifestación de Impacto Regulatorio, es el documento que podrán elaborar las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Municipal a través de las personas de enlace de Mejora Regulatoria que contiene el estudio, análisis, evaluación del costo-beneficio y justificación de los anteproyectos para crear, modificar o suprimir disposiciones de carácter general, cuyo contenido incida en trámites y servicios que repercutan en el particular.

**ARTÍCULO 42.-** Aquellas disposiciones legales de observancia general cuya creación o modificación esté prevista en un procedimiento específico, se registrarán por éste, sin perjuicio de que se elabore la MIR correspondiente.

**ARTÍCULO 43.-** La guía básica para la elaboración de la MIR, deberá contener los siguientes requisitos:

**I. Datos Generales del Anteproyecto que contendrá:**

- a) Título: Denominación del ordenamiento, disposición administrativa o trámite que se pretende crear, modificar o suprimir;
- b) Responsable de la MIR: Datos institucionales del enlace con la Dependencia o Entidad;
- c) Planteamiento del problema: Describir de manera breve y suscita la problemática que pretende corregirse o erradicarse a través del anteproyecto, así como las razones por las cuales se considera necesario expedir la regulación propuesta;
- d) Síntesis del anteproyecto: Señalar la información mínima necesaria para entender las principales características y propósitos, describiendo la relación que existe entre los motivos o circunstancias que dieron origen a su elaboración, los efectos que estos producen en los trámites o servicios, qué comprende y la forma en que el anteproyecto los mejorará;
- e) Alternativas consideradas: Señalar las alternativas de políticas públicas que en su caso se consideraron, así como el porqué de aquellas que fueron desechadas; y
- f) En caso de que el ante proyecto sea de aquellos que requieren de una actualización periódica, se deberá hacer dicho señalamiento, así como el de la MIR y el dictamen que le antecede.

**II. Análisis Jurídico: El cuál tendrá por objeto hacer un estudio sobre la competencia del órgano que pretende proponer o emitir el anteproyecto, si la selección del ordenamiento jurídico es correcta y la congruencia que guarda éste con el ordenamiento Estatal y en su caso Federal, para lo cual deberá:**

- a) Señalar los artículos y fracciones específicos de la normativa Municipal, conforme a la cual la Dependencia o Entidad que remite la MIR, resulta competente en la materia;
- b) Identificar, en su caso, los ordenamientos jurídicos directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto, explicando porqué son insuficientes para atender dicha problemática. Si no existen, deberá señalarlo expresamente;
- c) Señalar las disposiciones jurídicas que en su caso el anteproyecto crea, modifica o suprime;

- d) Mencionar los objetivos regulatorios, es decir, si su impacto tiene como consecuencia la reducción de algún riesgo de vida o la salud de las personas, la protección del medio ambiente o de los recursos naturales, la búsqueda de mayores beneficios para las empresas, los consumidores y los ciudadanos en general; el cumplimiento de una obligación legal, el mejoramiento de la Administración Pública, entre otros; y
- e) En su caso, explicar las sanciones o medidas de seguridad que contemple el anteproyecto por incumplimiento del particular, o aquellas sanciones aplicables referidas en otro ordenamiento jurídico.

**III. Análisis Administrativo:** El cuál deberá detallar lo siguiente:

- a) La creación, modificación o supresión de estructuras administrativas y ocupacionales;
- b) Impacto presupuestal que se generaría en la Administración Pública, tomando en consideración los recursos humanos, financieros y materiales;
- c) La necesidad de desarrollar o implementar tecnologías de información y comunicación; y
- d) Relación costo-beneficio, respecto de las variables en las fracciones anteriores.

**IV. Análisis Económico-Empresarial:** Se refiere a la descripción de las acciones regulatorias contenidas en el anteproyecto tendientes a afectar de forma directa o indirecta, el inicio o desarrollo de las actividades económico empresariales de los particulares. Para efecto de lo anterior, deberá contener el análisis del costo-beneficio, tomando en cuenta las consideraciones siguientes:

- a) Determinar para el sector empresarial, los beneficios que resultarán en caso de aplicar la regulación, los cuales deberán expresarse en términos de reducción o eliminación del problema planteado; e
- b) Indicar una proyección de costos en términos monetarios, que le puedan generar gastos a los empresarios para cumplir con la regulación establecida en el anteproyecto. Para ello, se deberá identificar por cada procedimiento que establezca un trámite o servicio, un diagrama que refleje las diferentes fases del mismo.

**V. Análisis social:** En el cual se deberán especificar los alcances del anteproyecto, considerando:

- a) Los costos y beneficios que se generan para los particulares que no ostenten el carácter de empresarios, aplicando lo establecido en la fracción anterior; y
- b) La percepción social sobre el trámite o servicio que se pretende crear, modificar o suprimir, así como las expectativas que con la implementación del anteproyecto se genera en ellos.

**VI. En la Mejora del Trámite y Servicio, se deberá:**

- a) Identificar todos los trámites o servicios que la regulación propuesta pretende crear, modificar o suprimir;
- b) Señalar las áreas de oportunidad que se pretende atacar con el anteproyecto;
- c) En su caso, la simplificación del proceso o procedimiento conforme al cual se desarrolla el trámite o servicio, o la creación de uno nuevo. Para conocer detalladamente las actividades relacionadas con el anteproyecto es necesario proporcionar los diagramas de flujo del proceso actual y del propuesto, que permita identificar la problemática

existente y las soluciones propuestas, descartando pasos innecesarios y círculos de duplicación de trabajo; y

- d) Para la creación de nuevos trámites o servicios, se deberán anunciar los elementos informativos.

**VII.** A la MIR se le deberá anexar:

- a) Copia fotostática o archivo electrónico de la normativa vigente al momento de la remisión de la MIR, en caso de que su elaboración competa exclusivamente a la Dependencia o Entidad que la presentó y el anteproyecto verse sobre modificaciones o adiciones a la misma;
- b) Estudios e investigaciones que la sustenten;
- c) Citas bibliográficas y fuentes de información consultadas para la elaboración de la MIR;
- d) El texto del anteproyecto en versión electrónica a efecto de facilitar su revisión; y
- e) En su caso, se deberá proporcionar información adicional sobre los costos y beneficios esperados del anteproyecto tales como gráficos, tablas o modelos.

**VIII.** El contenido de la MIR es responsabilidad única y exclusiva de la Dependencia o Entidad que la elabore y se deberá realizar en los términos del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 44.-** Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal designarán a un servidor público que funja como enlace ante la Dirección de Desarrollo Económico para efecto de dar seguimiento al procedimiento de la MIR.

**ARTÍCULO 45.-** La Dependencia o Entidad que elabore la MIR, la remitirá a la Dirección de Desarrollo Económico, a efecto de que emita el dictamen correspondiente.

**ARTÍCULO 46.-** Recibida una MIR, la Dirección de Desarrollo Económico, analizará que la misma cumpla con lo establecido en el Artículo 43 del presente Reglamento y en su caso, formulará las consideraciones que estime pertinentes a la Dependencia o Entidad que la propuso. Asimismo la Dirección de Desarrollo Económico emitirá un tanto de la MIR recibida al área Jurídica de la Dirección de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable de Gobierno del Estado, a fin de que éste emita sus recomendaciones sobre la MIR.

Lo anterior se llevará a cabo, sin perjuicio de las atribuciones que al respecto tiene la Área Jurídica en cuanto a la revisión de los anteproyectos.

**ARTÍCULO 47.-** La Dirección de Desarrollo Económico, podrá requerir a la Dependencia o Entidad que haya emitido una MIR, la ampliación o corrección de la información que la conforma, así como de sus anexos. Dicho requerimiento se hará dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la MIR y contendrá lo siguiente:

- I. Las razones por las cuales se considera que la información proporcionada en la MIR, es insuficiente o inexacta; y
- II. Los elementos de la MIR que requieren de ampliaciones o correcciones.

**ARTÍCULO 48.-** Recibido el requerimiento por la Dependencia o Entidad, estas deberán remitir la información dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se haya notificado.



**ARTÍCULO 49.-** En aquellos casos en que resulte necesario, la Dirección de Desarrollo Económico podrá solicitar la opinión de un Comité Técnico Especializado, respecto a la información relacionada con la MIR.

La selección de especialistas se hará preferentemente de aquellos funcionarios que formen parte de la Administración Pública Municipal. Las Dependencias o Entidades podrán proponer al especialista que consideren idóneo para dar atención a la solicitud de opinión; es imprescindible asegurar que el experto designado no tenga conflictos de interés en el caso.

Todos los Comités Técnicos Especializados deberán contar con la participación de la Dirección Jurídica del Municipio.

**ARTÍCULO 50.-** La consulta de especialistas deberá realizarse dentro del término de diez días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la MIR, cuando:

- I. A juicio de la Dirección de Desarrollo Económico pueda tener un alto impacto jurídico, económico, administrativo o social; y
- II. Cuando se haya hecho un requerimiento de ampliación o corrección de la MIR y su contestación se considere insatisfactoria.

**ARTÍCULO 51.-** El especialista deberá elaborar su opinión con absoluta objetividad e imparcialidad y remitirla dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de aquel en que le fue requerida.

**ARTÍCULO 52.-** La Dirección de Desarrollo Económico deberá entregar el dictamen a la Dependencia o Entidad correspondiente, dentro de un plazo de veinte días hábiles siguientes a la recepción de la MIR, con las observaciones realizadas por los especialistas, si es que fuere el caso.

En aquellos casos en que se considere necesaria la opinión de especialistas, el plazo para la entrega del dictamen podrá ampliarse hasta por diez días hábiles más, situación que deberá comunicarse a la Dependencia o Entidad que corresponda con antelación al vencimiento del plazo original.

**ARTÍCULO 53.-** Las Dependencias y Entidades observarán lo señalado en el dictamen emitido por la Dirección de Desarrollo Económico; en caso contrario, deberán comunicar por escrito en un plazo de tres días hábiles siguientes a que se haya notificado el dictamen, las razones que así lo motiven, por lo que esta última deberá emitir un dictamen final dentro de un plazo similar contado a partir del día siguiente en que se reciba el escrito.

El dictamen respectivo deberá contener la determinación que sobre la MIR emita la Dirección de Desarrollo Económico para lo cual se notificará al H. Ayuntamiento, a través de la Comisión respectiva a efectos de proceder en su caso, en los términos de los Artículos 202 al 205, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**ARTÍCULO 54.-** La Unidad de Acceso a la Información Pública, publicará los dictámenes en la página de Internet del Municipio para mantener indicadores de competitividad en la regulación.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO DEL REGISTRO ÚNICO DE PERSONAS Y EMPRESAS ACREDITADAS.**

**ARTÍCULO 55.-** El Registro Único de Personas y Empresas Acreditadas tiene por objeto inscribir por única ocasión, la documentación e información concerniente a una persona física o moral que desee realizar trámites y servicios ante las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

La inscripción en el RUPEA no es obligatoria para realizar trámites o solicitar servicios ante las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Municipal, por lo que en ningún caso podrá exigirse.

**ARTÍCULO 56.-** La Tesorería Municipal, en coordinación con las instancias que correspondan, emitirá los lineamientos para la creación, operación e interconexión informática del RUPEA, los cuales contendrán los mecanismos y procedimientos para establecer los formatos de inscripción y las claves de identificación.

**ARTÍCULO 57.-** Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, se coordinarán para asignar la clave de identificación al interesado que así lo requiera, en el momento en que éste realice un trámite o solicite un servicio, la que podrá utilizar en la realización de trámites u obtención de servicios subsecuentes.

El interesado deberá presentar la información y documentación adicional que cada trámite o servicio requiera.

Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal deberán estar interconectadas informaticamente para que la clave de identificación asignada por alguna de ellas sea obligatoria para todas las demás.

**ARTÍCULO 58.-** Los titulares de una clave de identificación serán responsables del contenido y actualización de la documentación e información que conforme su expediente.

**ARTÍCULO 59.-** Las Dependencias y Entidades Municipales, podrán incorporarse al RUPEA, debiendo con recursos propios realizar las adecuaciones e inversiones en tecnologías de información y sistemas electrónicos que sean necesarias, para la operación del mismo.

## **TÍTULO QUINTO DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS.**

### **CAPÍTULO ÚNICO. DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS.**


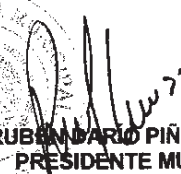
**ARTÍCULO 60.-** Los Servidores Públicos que contravengan las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, serán sancionados de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, sin perjuicio de las demás responsabilidades que en el ejercicio de sus funciones procedan.

**TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

**SEGUNDO.-** Los procedimientos y demás asuntos relacionados con los instrumentos a que se refiere el presente Reglamento, que hayan iniciado con anterioridad a su entrada en vigor, se tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones que les dieron origen.

Por lo tanto y con fundamento en el artículo 70 fracción IV y 205 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento al presente Reglamento, dado en el salón de cabildo del palacio Municipal de Doctor Mora Guanajuato., a los 04 días del mes de diciembre de 2008 dos mil ocho.



**C. RUBEN DARIO PIÑA MARTINEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**



**LIC. GONZALO HERNANDEZ RESENDIZ**  
**SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO**

EL CIUDADANO RUBÉN DARÍO PIÑA MARTÍNEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL 2006-2009 DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO., A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDÓ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 69, FRACCIÓN I INCISO b) y 202 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 20 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL 2008, APROBÓ POR MAYORÍA CALIFICADA EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

**Único:** Se reforman las fracciones I y III del artículo 6 y el precepto 9; se adiciona la fracción IV al artículo 4 y se deroga la fracción VII del artículo 3 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Doctor Mora, Gto., publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado número 38, Segunda Parte, de fecha 7 de marzo del 2006 para quedar como sigue:

**Artículos 1.-**El presente reglamento...

**Artículo 2.-**Para los efectos de ...

I a VII.- ...

**Artículo 3.-** Para efectos de...

I a VI.- ...

**VII.- Se deroga**

**Artículo 4.-** La aplicación ...

I a III.- ...

**IV.-** Cuando se trate de operaciones en las que se apliquen en su totalidad o concurren recursos de carácter federal regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sustanciará los procedimientos de adjudicación que ésta señala atendiendo a montos de la operación y relacionado al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda.

**Artículo 5.-** ...

**Artículo 6.-** El Comité ...

**I.-** Un Presidente del comité, que recaerá en un miembro del Ayuntamiento;

**II.-** ...

**III.-** Un Secretario, que recaerá en un miembro del Ayuntamiento;

IV a V.- ...

Artículo 7 a 8.- ...

**Artículo 9.-** El Comité funcionará bajo la dirección del Presidente de dicho Comité, que será un miembro del Ayuntamiento designado por el mismo.

Artículo 10 a 29.- ...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las presentes reformas entrarán en vigor el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

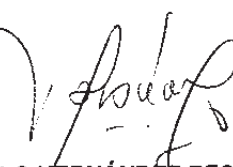
**SEGUNDO.** Se derogan los apartados de los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Municipio de Doctor Mora, Gto., así como todas las disposiciones municipales que se opongan a las presentes reformas.

**TERCERO.-** Los procedimientos de adquisiciones en sus modalidades de adjudicación directa iniciados antes de que entre en vigor la presente reforma, serán concluidos en los términos pactados, salvo que por causas justificadas autorice el Ayuntamiento y no exista afectación a terceros.

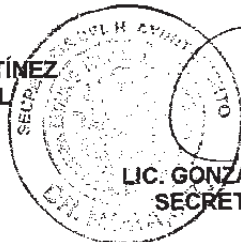
Por lo tanto y con fundamento en el artículo 70 fracción IV y 205 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento al presente Reglamento, dado en el salón de cabildo del Palacio Municipal de Doctor Mora, Guanajuato, a los 24 días del mes de octubre del año 2008 dos mil ocho.



**RUBÉN DARÍO PIÑA MARTÍNEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**



**LIC. GONZALO HERNÁNDEZ RESÉNDIZ**  
**SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO**



## PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.

EL CIUDADANO DOCTOR EDUARDO ROMERO HICKS, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO, GUANAJUATO A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE ME HONRO EN PRESIDIR, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN VII DE LA PARTICULAR DEL ESTADO; 35, 36 Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 69, FRACCIÓN IV, INCISOS A) y B) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 21 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2008, EN EL PUNTO NÚMERO 3 TRES, SE APROBÓ EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

Se aprueba el Presupuesto General de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2009, para quedar de la manera siguiente:

#### GOBIERNO MUNICIPAL DE GUANAJUATO PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL DE EGRESOS 2009

Gobierno Municipal y Régimen Interior	26,303,307.59
Administración y Finanzas	48,938,440.72
Obra Pública	23,598,501.74
Desarrollo Urbano	8,739,262.86
Servicios Municipales	50,374,571.52
Seguridad Ciudadana	8,274,965.61
Desarrollo Económico Sustentable	10,672,855.84
Vialidad Pública y Transporte Urbano	13,832,435.01
Asistencia Social	21,710,175.34
Cultura y Educación	15,958,593.12
Ramo 33	103,367,114.95
Aportaciones, ayudas y subsidios	1,575,668.88
Gestión Pública Municipal	3,779,280.27
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$ 337,125,173.45</b>

#### CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009

DEPENDENCIAS	AUTORIZADO
GUBERNATURA	1,495,603.95
SINDICATURA	2,973,967.91
REGIDURIA	9,912,347.89
SECRETARIA PARTICULAR	3,812,148.32
COORDINACIONES ADMINISTRATIVAS	536,831.47
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL	4,577,575.99
UNIDAD DE PLANEACIÓN	2,039,235.97
JUZGADO MUNICIPAL	955,596.09

<b>Gobierno Municipal y Régimen Interior</b>	<b>26,303,307.59</b>
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	3,330,965.15
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS JURIDICOS	3,211,545.57
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL	3,076,933.83
DESPACHO DEL TESORERO	4,224,779.15
DIRECCIÓN DE INGRESOS	7,273,640.12
DIRECCIÓN DE FINANZAS	3,346,196.27
DIRECCIÓN DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL	3,832,955.05
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES	5,152,684.99
DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA	2,269,811.73
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROGRAMAS DE INVERSIÓN	1,880,091.04
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	11,338,837.83
PROVISIONES SALARIALES, ECONOMICAS Y FONDO DE EQUIPAMIENTO	
<b>Administración y Finanzas</b>	<b>48,938,440.72</b>
DESPACHO DE LA DIR. GRAL. DE OBRA PÚBLICA	2,426,575.29
DIRECCIÓN TECNICA ADMINISTRATIVA DE OBRA PÚBLICA	1,758,740.80
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN	5,547,370.69
DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN DE OBRA Y ESTUDIOS Y PROYECTOS	3,409,007.29
DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO	10,456,807.67
<b>Obra Pública</b>	<b>23,598,501.74</b>
DESPACHO DE LA DIR. GRAL. DE DES. URB. Y PLANEACION	1,789,716.58
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA	2,738,562.14
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ECOLOGÍA	3,157,729.86
DIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO	1,053,254.28
<b>Desarrollo Urbano</b>	<b>8,739,262.86</b>
COORD. GRA. DE SERV. PUB. MPALES.	3,753,789.96
COORDINACIÓN DE PARQUES Y JARDINES	3,861,196.70
COORDINACIÓN GENERAL DEL RASTRO	2,696,567.68
ADMINISTRACIÓN DE UNIDADES DEPORTIVAS	2,482,602.53
ALUMBRADO PÚBLICO	5,070,420.90
DEPARTAMENTO DE PANTEONES	1,545,299.89
DEPARTAMENTO DE LIMPIA	25,320,596.42
ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS	1,539,779.13
DIRECCIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS	576,227.35
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN	1,743,669.87
DEPTO. DE MANTTO. SERVICIOS MUNICIPALES	1,784,421.09
<b>Servicios Municipales</b>	<b>50,374,571.52</b>
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	2,869,325.47
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA	3,334,463.37
SISTEMA MUNICIPAL DE BOMBEROS	2,071,176.77
<b>Seguridad Ciudadana</b>	<b>8,274,965.61</b>
DESPACHO DEL TITULAR (DES. ECONÓMICO)	4,369,563.48
DIRECCION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ECOLÓGICOS	4,122,339.01
CENTRO DE CONVIVENCIA «EL ENCINO»	1,293,444.00
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A SECTORES ECONÓMICOS	887,509.36
<b>Desarrollo Económico</b>	<b>10,672,855.84</b>
DIRECCIÓN DE VIALIDAD Y TRANSPORTE MPAL.	13,832,435.00
<b>Vialidad Pública y Transporte Urbano</b>	<b>13,832,435.00</b>
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	8,817,743.98
INSTITUTO DE VIVIENDA MUNICIPAL	2,522,695.14

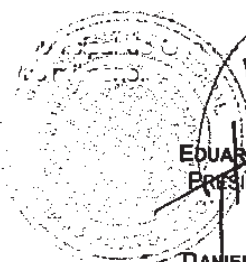
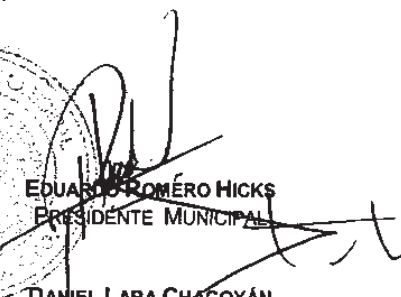
CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO	-
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	690,408.99
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN SOCIAL	1,397,227.69
DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL	2,490,117.93
DIRECCIÓN DE SALUD	1,682,642.13
COORDINACIÓN DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA MUJER	229,085.24
<b>Desarrollo Social Asistencial</b>	<b>21,710,175.34</b>
MUSEO DE LAS MOMIAS	2,706,150.78
DIRECCIÓN DE CULTURA	12,102,218.92
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN	1,150,223.42
<b>Cultura y Educación</b>	<b>15,958,593.12</b>
<b>Ramo 33</b>	<b>103,367,114.95</b>
<b>Aportaciones, ayudas y subsidios</b>	<b>1,575,668.88</b>
CONTRALORÍA MUNICIPAL	3,779,280.27
<b>Gestión Pública Municipal</b>	<b>3,779,280.27</b>
<b>TOTAL</b>	<b>337,125,173.45</b>


### TRANSITORIO


**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el primer día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Por lo tanto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70 fracción VI, y 205 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Guanajuato, Guanajuato a los 19 diecinueve días del mes de diciembre de 2008 dos mil ocho.


  

  
**EDUARDO ROMERO HICKS**  
 PRESIDENTE MUNICIPAL


  
**DANIEL LARA CHAGOYÁN**  
 ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
 CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO, GTO., EN TÉRMINOS  
 DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL


  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
 GUANAJUATO, GTO.



## PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.

EL CIUDADANO L.A.E. VICENTE GUERRERO REYNOSO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 35 Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, 69 FRACCIÓN IV INCISO B) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 33 Y 34 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO ORGANICO MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2008, APROBÓ LA SIGUIENTE:

### MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008

#### MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL AL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2008

CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO MODIFICADO	DIFERENCIA
<b>INGRESOS</b>			
Impuestos	348,855,852	348,855,852	-
Derechos	92,395,279	92,395,279	-
Contribución ejecución obras públic.	104,556	104,556	-
Productos	62,731,949	62,731,949	-
Aprovechamientos	1,385,448,257	1,448,581,453	63,133,195
Participaciones Federales	854,236,626	854,236,626	-
Anticipo de Participaciones 2008	(125,000,000)	(125,000,000)	-
Remanente de ejercicio anterior	109,364,857	111,021,612	1,656,755
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>2,728,137,377</b>	<b>2,792,927,327</b>	<b>64,789,950</b>
<b>ENTRADAS</b>			
Anticipo de Participaciones 2009	125,000,000	125,000,000	-
Crédito	345,000,000	345,000,000	-
<b>TOTAL ENTRADAS</b>	<b>470,000,000</b>	<b>470,000,000</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL DE INGRESOS MÁS ENTRADAS</b>	<b>3,198,137,377</b>	<b>3,262,927,327</b>	<b>64,789,950</b>
<b>EGRESOS</b>			
Servicios Personales	951,545,176	951,545,176	-
Materiales y Suministros	95,674,919	95,686,474	11,555
Servicios Generales	227,548,101	237,224,585	9,676,484
Ayudas y transferencias	207,992,572	209,973,653	1,981,081
Bienes Muebles e Inmuebles	61,097,036	62,278,241	1,181,205

Obra Pública y Proyectos Estratégicos	1,522,336,271	1,594,445,892	72,109,621
Otras Aportaciones y Erogaciones	28,652,977	25,769,700	(2,883,277)
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>3,094,847,052</b>	<b>3,176,923,721</b>	<b>82,076,669</b>
<b>SALIDAS</b>			
Deuda Pública	84,058,145	66,771,426	(17,286,719)
Pago convenios con Gob. del Edo. 2007	19,232,180	19,232,180	-
<b>TOTAL SALIDAS</b>	<b>103,290,325</b>	<b>86,003,606</b>	<b>(17,286,719)</b>
<b>TOTAL DE EGRESOS MAS SALIDAS</b>	<b>3,198,137,377</b>	<b>3,262,927,327</b>	<b>64,789,950</b>
<b>EXCESO DE INGRESOS/EGRESOS</b>	<b>(0)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LEÓN**

**TESORERÍA MUNICIPAL**

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL AL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2008**

UR	Nom UR	PR	CAPITULO DE GASTO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO MODIFICADO	DIFERENCIA
1010	Síndicos	101	1000	SERVICIOS PERSONALES	1,979,013	1,979,013	-
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	134,670	134,670	-
			3000	SERVICIOS GENERALES	637,200	637,200	-
		<b>Total Síndicos</b>			<b>2,750,883</b>	<b>2,750,883</b>	<b>-</b>
1011	Regidores	102	1000	SERVICIOS PERSONALES	10,284,992	10,284,992	-
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	759,921	759,921	-
			3000	SERVICIOS GENERALES	3,139,592	3,139,592	-
			5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLE	80,000	80,000	-
	<b>Total Regidores</b>			<b>14,264,505</b>	<b>14,264,505</b>	<b>-</b>	
1012	Delegados y Subdelegados Municipales	103	1000	SERVICIOS PERSONALES	2,480,400	2,480,400	-
	<b>Total Delegados y Subdelegados Municipales</b>			<b>2,480,400</b>	<b>2,480,400</b>	<b>-</b>	
1120	Comunicación Social	111	1000	SERVICIOS PERSONALES	6,075,002	6,075,002	-
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	326,190	326,190	-
			3000	SERVICIOS GENERALES	17,524,774	17,524,774	-
			5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLE		1,072,000	-

					1,072,000		-
	<b>Total Comunicación Social</b>				<b>24,997,966</b>	<b>24,997,966</b>	-
1195	Despacho del Presidente Municipal	107	1000	SERVICIOS PERSONALES	5,208,527	5,208,527	-
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	211,069	211,069	-
			3000	SERVICIOS GENERALES	1,632,670	1,632,670	-
			5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLE	15,000	15,000	-
	<b>Total Despacho del Presidente Municipal</b>				<b>7,067,266</b>	<b>7,067,266</b>	-
1196	Gestión Social	108	3000	SERVICIOS GENERALES	15,000	15,000	-
			4000	AYUDAS Y TRANSFERENCIAS	16,340,310	16,623,310	283,000
	<b>Total Gestión Social</b>				<b>16,355,310</b>	<b>16,638,310</b>	<b>283,000</b>
1197	Relaciones Públicas	109	1000	SERVICIOS PERSONALES	3,047,863	3,047,863	-
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	177,560	177,560	-
			3000	SERVICIOS GENERALES	2,065,370	2,245,370	180,000
			5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLE	29,005	99,005	70,000
	<b>Total Relaciones Públicas</b>				<b>5,319,798</b>	<b>5,569,798</b>	<b>250,000</b>
1198	Atención Ciudadana	110	1000	SERVICIOS PERSONALES	1,468,133	1,468,133	-
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	44,002	44,002	-
			3000	SERVICIOS GENERALES	211,517	181,517	(30,000)
			5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLE	55,000	55,000	-
	<b>Total Atención Ciudadana</b>				<b>1,778,652</b>	<b>1,748,652</b>	<b>(30,000)</b>
1199	Administración	112	1000	SERVICIOS PERSONALES	1,463,950	1,463,950	-
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	37,935	37,935	-
			3000	SERVICIOS GENERALES	105,953	85,953	(20,000)
			5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLE	133,000	133,000	-
	<b>Total Administración</b>				<b>1,740,838</b>	<b>1,720,838</b>	<b>(20,000)</b>
1210	Secretaría del H. Ayuntamiento	114	1000	SERVICIOS PERSONALES	7,386,679	7,386,679	-
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	328,232	328,232	-
			3000	SERVICIOS GENERALES	3,151,654	3,151,654	-
			5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLE	107,914	107,914	-
	<b>Total Secretaría del H. Ayuntamiento</b>				<b>10,974,479</b>	<b>10,974,479</b>	-
1211	Asuntos Internos	115	1000	SERVICIOS PERSONALES	3,765,757	3,765,757	-
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	228,390	228,390	-
			3000	SERVICIOS GENERALES	603,284	603,284	-
			5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLE	215,000	215,000	-
	<b>Total Asuntos Internos</b>				<b>4,812,431</b>	<b>4,812,431</b>	-

1212	Servicios Jurídicos	116	1000	SERVICIOS PERSONALES	7,508,006	7,508,006	-
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	180,805	180,805	-
			3000	SERVICIOS GENERALES	691,213	691,213	-
			5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLE	23,000	23,000	-
			<b>Total Servicios Jurídicos</b>				<b>8,403,024</b>
1213	Archivo Histórico	117	1000	SERVICIOS PERSONALES	2,908,577	2,908,577	-
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	115,053	115,053	-
			3000	SERVICIOS GENERALES	525,723	525,723	-
			5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLE	32,000	32,000	-
			<b>Total Archivo Histórico</b>				<b>3,581,353</b>
1214	Apoyo a la Función Edilicia	118	1000	SERVICIOS PERSONALES	2,158,042	2,158,042	-
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	46,576	46,576	-
			3000	SERVICIOS GENERALES	162,099	162,099	-
			4000	AYUDAS Y TRANSFERENCIAS	-	-	-
			5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLE	7,000	7,000	-
			7000	OTRAS APORTACIONES Y EROG	-	-	-
			<b>Total Apoyo a la Función Edilicia</b>				<b>2,373,717</b>
1310	Tesorería Municipal	122	1000	SERVICIOS PERSONALES	4,006,334	4,006,334	-
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	156,951	156,951	-
			3000	SERVICIOS GENERALES	991,782	991,782	-
			5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLE	173,000	172,957	(43)
			<b>Total Tesorería Municipal</b>				<b>5,328,067</b>
1311	Egresos	123	1000	SERVICIOS PERSONALES	5,951,283	5,951,283	-
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	202,511	202,511	-
			3000	SERVICIOS GENERALES	2,388,146	2,508,146	120,000
			5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLE	291,000	171,000	(120,000)
			<b>Total Egresos</b>				<b>8,832,940</b>
1312	Ingresos	124	1000	SERVICIOS PERSONALES	14,493,060	14,493,060	-
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	616,071	616,071	-
			3000	SERVICIOS GENERALES	14,329,614	13,779,614	(550,000)
			5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLE	423,705	423,705	-
			<b>Total Ingresos</b>				<b>29,862,450</b>
1313	Impuestos Inmobiliarios	125	1000	SERVICIOS PERSONALES	10,037,034	10,037,034	-
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	745,605	745,605	-
			3000	SERVICIOS GENERALES		5,862,624	

					5,302,824		559,800
			5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLE	139,000	1,677,070	1,538,070
				<b>Total Impuestos Inmobiliarios</b>	<b>16,224,463</b>	<b>18,322,333</b>	<b>2,097,870</b>
1314	Recursos Materiales y Servicios Generales	126	1000	SERVICIOS PERSONALES	11,041,388	11,041,388	-
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	533,958	533,958	-
			3000	SERVICIOS GENERALES	3,761,798	4,541,798	780,000
			5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLE	263,000	263,000	-
				<b>Total Recursos Materiales y Servicios Generales</b>	<b>15,600,144</b>	<b>16,380,144</b>	<b>780,000</b>
1315	Oficinas Multifuncionales	127	1000	SERVICIOS PERSONALES	1,860,545	1,860,545	-
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	602,200	602,200	-
			3000	SERVICIOS GENERALES	2,721,862	2,827,462	105,600
			5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLE	89,000	89,000	-
				<b>Total Oficinas Multifuncionales</b>	<b>5,273,607</b>	<b>5,379,207</b>	<b>105,600</b>
1410	Contraloría Municipal	132	1000	SERVICIOS PERSONALES	13,422,234	13,422,234	-
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	220,086	220,086	-
			3000	SERVICIOS GENERALES	1,140,994	1,140,994	-
			5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLE	128,388	128,388	-
		133	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	188,268	188,268	-
			3000	SERVICIOS GENERALES	1,847,107	1,847,107	-
			5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLE	904,555	904,555	-
				<b>Total Contraloría Municipal</b>	<b>17,851,632</b>	<b>17,851,632</b>	<b>-</b>
1510	Secretaría de Obra Pública	135	1000	SERVICIOS PERSONALES	25,184,588	23,882,737	(1,301,851)
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	851,871	851,871	-
			3000	SERVICIOS GENERALES	3,068,959	3,557,934	488,975
			5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLE	2,155,988	2,155,988	-
				<b>Total Secretaría de Obra Pública</b>	<b>31,261,406</b>	<b>30,448,530</b>	<b>(812,876)</b>
1610	Secretaría de Servicios Municipales	143	1000	SERVICIOS PERSONALES	3,880,072	3,880,072	-
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	80,871	80,871	-
			3000	SERVICIOS GENERALES	607,215	607,215	-
				<b>Total Secretaría de Servicios Municipales</b>	<b>4,568,158</b>	<b>4,568,158</b>	<b>-</b>
1611	Mercados	144	1000	SERVICIOS PERSONALES	17,877,497	17,011,308	(866,189)
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,062,315	1,062,315	-
			3000	SERVICIOS GENERALES	1,375,535	1,395,535	20,000
			5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLE	580,000	580,000	-
				<b>Total Mercados</b>	<b>20,895,347</b>	<b>20,049,158</b>	<b>(846,189)</b>

1612	Alumbrado Público	145	1000	SERVICIOS PERSONALES	12,304,073	12,304,073	-
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,231,899	1,231,899	-
			3000	SERVICIOS GENERALES	5,285,243	5,285,243	-
			5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLE	727,000	727,000	-
<b>Total Alumbrado Público</b>					<b>19,548,215</b>	<b>19,548,215</b>	<b>-</b>
1613	Servicios Mecánicos Municipales	146	1000	SERVICIOS PERSONALES	13,609,510	13,609,510	-
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	475,293	475,293	-
			3000	SERVICIOS GENERALES	1,233,890	1,233,890	-
			5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLE	431,000	431,000	-
<b>Total Servicios Mecánicos Municipales</b>					<b>15,749,693</b>	<b>15,749,693</b>	<b>-</b>
1614	Aseo Público	147	1000	SERVICIOS PERSONALES	16,116,039	16,116,039	-
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,492,866	3,492,866	-
			3000	SERVICIOS GENERALES	3,057,244	3,057,244	-
			5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLE	1,655,000	1,655,000	-
<b>Total Aseo Público</b>					<b>24,321,149</b>	<b>24,321,149</b>	<b>-</b>
1615	Panteones	148	1000	SERVICIOS PERSONALES	2,630,081	2,630,081	-
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	373,036	373,036	-
			3000	SERVICIOS GENERALES	426,953	426,953	-
			5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLE	171,146	171,146	-
<b>Total Panteones</b>					<b>3,601,216</b>	<b>3,601,216</b>	<b>-</b>
1616	Parques y Jardines	149	1000	SERVICIOS PERSONALES	11,920,191	11,920,191	-
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,082,795	1,082,795	-
			3000	SERVICIOS GENERALES	2,498,736	2,498,736	-
			5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLE	1,812,960	1,812,960	-
<b>Total Parques y Jardines</b>					<b>17,314,682</b>	<b>17,314,682</b>	<b>-</b>
1617	Supervisión Rastro Frigorífico	150	1000	SERVICIOS PERSONALES	3,364	3,364	-
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,877	4,877	-
			3000	SERVICIOS GENERALES	3,000	3,000	-
<b>Total Supervisión Rastro Frigorífico</b>					<b>11,241</b>	<b>11,241</b>	<b>-</b>
1618	Rastro de Aves	151	1000	SERVICIOS PERSONALES	2,849,255	2,849,255	-
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	476,047	476,047	-
			3000	SERVICIOS GENERALES	976,731	976,731	-
			5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLE	1,280,980	1,280,980	-
<b>Total Rastro de Aves</b>					<b>5,583,013</b>	<b>5,583,013</b>	<b>-</b>
1619	Mantenimiento Vial	152	1000	SERVICIOS PERSONALES		9,013,581	

					9,013,581		-
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,993,125	1,993,125	-
			3000	SERVICIOS GENERALES	2,430,174	2,430,174	-
			5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLE	289,400	289,400	-
				<b>Total Mantenimiento Vial</b>	<b>13,726,280</b>	<b>13,726,280</b>	<b>-</b>
1710	Secretaría de Desarrollo Humano y Social	157	1000	SERVICIOS PERSONALES	5,488,041	5,488,041	-
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	30,500	30,500	-
			3000	SERVICIOS GENERALES	1,060,250	1,060,250	-
			4000	AYUDAS Y TRANSFERENCIAS	1,600,000	1,606,173	6,173
			5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLE	316,503	316,546	43
				<b>Total Secretaría de Desarrollo Humano y Social</b>	<b>8,495,294</b>	<b>8,501,510</b>	<b>6,216</b>
1711	Desarrollo Rural	158	1000	SERVICIOS PERSONALES	8,605,670	8,605,670	-
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,462,870	1,475,870	13,000
			3000	SERVICIOS GENERALES	3,461,970	3,521,784	59,814
			4000	AYUDAS Y TRANSFERENCIAS	1,433,158	1,535,953	102,795
			5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLE	235,917	210,308	(25,609)
				<b>Total Desarrollo Rural</b>	<b>15,199,585</b>	<b>15,349,585</b>	<b>150,000</b>
1712	Desarrollo Social	159	1000	SERVICIOS PERSONALES	8,677,640	8,677,640	-
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	785,812	785,812	-
			3000	SERVICIOS GENERALES	3,359,917	3,359,917	-
			4000	AYUDAS Y TRANSFERENCIAS	2,319,058	2,312,885	(6,173)
			5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLE	567,500	567,500	-
				<b>Total Desarrollo Social</b>	<b>15,709,927</b>	<b>15,703,754</b>	<b>(6,173)</b>
1713	Salud	160	1000	SERVICIOS PERSONALES	13,336,447	13,336,447	-
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,328,616	2,328,616	-
			3000	SERVICIOS GENERALES	1,555,993	1,555,993	-
			4000	AYUDAS Y TRANSFERENCIAS	400,000	400,000	-
			5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLE	405,000	405,000	-
				<b>Total Salud</b>	<b>18,026,056</b>	<b>18,026,056</b>	<b>-</b>
1810	Secretaría de Seguridad Pública	165	1000	SERVICIOS PERSONALES	8,663,770	8,663,770	-
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	141,969	141,969	-
			3000	SERVICIOS GENERALES	3,487,635	6,983,339	3,495,704
			5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLE	3,004,130	2,727,966	(276,164)
				<b>Total Secretaría de Seguridad Pública</b>	<b>15,297,504</b>	<b>18,517,044</b>	<b>3,219,540</b>
1811	Policía Municipal de León	166	1000	SERVICIOS PERSONALES		323,399,016	

					325,318,241		(1,919,225)
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		39,594,811	39,663,761	68,950
		3000	SERVICIOS GENERALES		37,062,655	36,966,342	(96,313)
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLE		27,565,665	27,565,665	-
		<b>Total Policía Municipal de León</b>			<b>429,541,372</b>	<b>427,594,784</b>	<b>(1,946,588)</b>
1812	Tránsito Municipal	167	1000	SERVICIOS PERSONALES	126,570,489	124,335,938	(2,234,551)
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	21,238,263	21,238,263	-
			3000	SERVICIOS GENERALES	13,219,249	13,393,304	174,055
			5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLE	8,651,400	8,651,400	-
		<b>Total Tránsito Municipal</b>			<b>169,679,401</b>	<b>167,618,905</b>	<b>(2,060,496)</b>
1813	Fiscalización y Control	168	1000	SERVICIOS PERSONALES	10,137,197	10,137,197	-
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	923,099	923,099	-
			3000	SERVICIOS GENERALES	743,941	749,967	6,026
			5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLE	383,300	383,300	-
		<b>Total Fiscalización y Control</b>			<b>12,187,537</b>	<b>12,193,563</b>	<b>6,026</b>
1814	Oficiales Calificadores	169	1000	SERVICIOS PERSONALES	28,923,934	27,566,160	(1,357,774)
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	798,544	798,544	-
			3000	SERVICIOS GENERALES	497,170	487,334	(9,836)
			5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLE	113,800	113,800	-
		<b>Total Oficiales Calificadores</b>			<b>30,333,448</b>	<b>28,965,838</b>	<b>(1,367,610)</b>
1815	Protección Civil	170	1000	SERVICIOS PERSONALES	6,014,359	6,014,359	-
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,141,361	1,141,361	-
			3000	SERVICIOS GENERALES	1,219,792	1,220,992	1,200
			4000	AYUDAS Y TRANSFERENCIAS	145,000	15,000	(130,000)
			5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLE	1,514,000	1,514,000	-
		<b>Total Protección Civil</b>			<b>10,034,512</b>	<b>9,905,712</b>	<b>(128,800)</b>
1816	Formación Policial	171	1000	SERVICIOS PERSONALES	21,178,126	21,178,126	-
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,594,501	1,556,501	(38,000)
			3000	SERVICIOS GENERALES	1,574,397	1,602,725	28,328
			5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLE	265,100	265,100	-
		<b>Total Formación Policial</b>			<b>24,612,124</b>	<b>24,602,452</b>	<b>(9,672)</b>
1817	Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo	172	1000	SERVICIOS PERSONALES	17,288,634	16,776,399	(512,235)
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	388,491	388,491	-
			3000	SERVICIOS GENERALES	1,132,691	1,120,371	(12,320)
			5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLE		1,658,700	



					1,658,700		-
				<b>Total Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo</b>	<b>20,468,516</b>	<b>19,943,961</b>	<b>(524,555)</b>
1818	Junta Municipal de Reclutamiento Militar	173	1000	SERVICIOS PERSONALES	460,330	460,330	-
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	21,903	28,508	6,605
			3000	SERVICIOS GENERALES	174,408	167,803	(6,605)
			5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLE	32,000	32,000	-
				<b>Total Junta Municipal de Reclutamiento Militar</b>	<b>688,641</b>	<b>688,641</b>	<b>-</b>
1819	Prevención y Estadística	174	1000	SERVICIOS PERSONALES	7,571,696	7,571,696	-
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	305,119	305,119	-
			3000	SERVICIOS GENERALES	358,400	367,344	8,944
				<b>Total Prevención y Estadística</b>	<b>8,235,215</b>	<b>8,244,159</b>	<b>8,944</b>
1910	Secretaría de Educación, Cultura y Deporte	179	1000	SERVICIOS PERSONALES	15,587,717	15,587,717	-
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	806,654	806,654	-
			3000	SERVICIOS GENERALES	6,202,086	6,202,086	-
			4000	AYUDAS Y TRANSFERENCIAS	3,977,840	3,987,840	10,000
			5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLE	457,904	457,904	-
				<b>Total Secretaría de Educación, Cultura y Deporte</b>	<b>27,032,201</b>	<b>27,042,201</b>	<b>10,000</b>
2010	Secretaría de Economía	183	1000	SERVICIOS PERSONALES	1,397,365	1,397,365	-
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	129,547	129,547	-
			3000	SERVICIOS GENERALES	2,028,937	2,018,937	(10,000)
			5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLE	80,435	80,435	-
				<b>Total Secretaría de Economía</b>	<b>3,636,284</b>	<b>3,626,284</b>	<b>(10,000)</b>
2011	Fomento a la Economía Municipal	184	1000	SERVICIOS PERSONALES	5,038,233	5,038,233	-
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	155,858	155,858	-
			3000	SERVICIOS GENERALES	855,765	855,765	-
			5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLE	30,000	30,000	-
				<b>Total Fomento a la Economía Municipal</b>	<b>6,079,856</b>	<b>6,079,856</b>	<b>-</b>
2110	Secretaría de Desarrollo Sustentable	188	1000	SERVICIOS PERSONALES	3,468,312	3,468,312	-
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	93,030	93,030	-
			3000	SERVICIOS GENERALES	2,228,007	2,228,007	-
			5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLE	281,925	281,925	-
				<b>Total Secretaría de Desarrollo Sustentable</b>	<b>6,071,275</b>	<b>6,071,275</b>	<b>-</b>
2111	Urbanismo	189	1000	SERVICIOS PERSONALES	19,576,670	19,576,670	-
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,117,814	1,117,814	-
			3000	SERVICIOS GENERALES		2,855,684	

					2,855,684		-
			5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLE	260,000	260,000	-
				<b>Total Urbanismo</b>	<b>23,810,168</b>	<b>23,810,168</b>	-
2112	Movilidad	190	1000	SERVICIOS PERSONALES	23,029,496	23,029,496	-
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,395,735	2,395,735	-
			3000	SERVICIOS GENERALES	8,714,345	8,714,345	-
			5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLE	354,500	354,500	-
				<b>Total Movilidad</b>	<b>34,494,076</b>	<b>34,494,076</b>	-
2113	Protección al Ambiente	191	1000	SERVICIOS PERSONALES	13,591,108	13,591,108	-
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,700,447	1,661,447	(39,000)
			3000	SERVICIOS GENERALES	29,038,070	29,038,070	-
			5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLE	1,304,000	1,304,000	-
				<b>Total Protección al Ambiente</b>	<b>45,633,625</b>	<b>45,594,625</b>	<b>(39,000)</b>
2310	Secretaría de Desarrollo Institucional	196	1000	SERVICIOS PERSONALES	25,759,811	24,621,744	(1,138,067)
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	889,966	889,966	-
			3000	SERVICIOS GENERALES	6,759,075	6,759,075	-
			4000	AYUDAS Y TRANSFERENCIAS	550,000	550,000	-
			5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLE	211,500	211,500	-
				<b>Total Secretaría de Desarrollo Institucional</b>	<b>34,170,352</b>	<b>33,032,285</b>	<b>(1,138,067)</b>
2410	Provisiones salariales	203	7000	OTRAS APORTACIONES Y EROG	-	-	-
				<b>Total Provisiones salariales</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
2411	Provisiones económicas	204	6000	OBRA PUBLICA	-	-	-
			7000	OTRAS APORTACIONES Y EROG	3,649,062	0	(3,649,062)
				<b>Total Provisiones económicas</b>	<b>3,649,062</b>	<b>0</b>	<b>(3,649,062)</b>
2510	Egreso aplicable a diversas dependencias	206	1000	SERVICIOS PERSONALES	18,112,154	27,442,046	9,329,892
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	479,618	479,618	-
			3000	SERVICIOS GENERALES	13,534,548	18,439,660	4,905,112
			4000	AYUDAS Y TRANSFERENCIAS	-	130,000	130,000
			5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLE	5,092	-	(5,092)
			7000	OTRAS APORTACIONES Y EROG	886,167	886,167	-
				<b>Total Egreso aplicable a diversas dependencias</b>	<b>33,017,579</b>	<b>47,377,491</b>	<b>14,359,912</b>
2610	Responsabilidades municipales	209	3000	SERVICIOS GENERALES	896,655	374,655	(522,000)
				<b>Total Responsabilidades municipales</b>	<b>896,655</b>	<b>374,655</b>	<b>(522,000)</b>
2710	Deuda Pública Municipal	212	9000	DEUDA PÚBLICA	84,058,145	66,771,426	(17,286,719)
				<b>Total Deuda Pública Municipal</b>	<b>84,058,145</b>	<b>66,771,426</b>	<b>(17,286,719)</b>

4010	Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública	214	1000	SERVICIOS PERSONALES	1,256,381	1,256,381	-
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	69,214	69,214	-
			3000	SERVICIOS GENERALES	1,012,035	1,012,035	-
			5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLE	26,000	26,000	-
			<b>Total Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública</b>				<b>2,363,630</b>
4011	Juzgados Administrativos Municipales	215	1000	SERVICIOS PERSONALES	4,025,586	4,025,586	-
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	85,772	85,772	-
			3000	SERVICIOS GENERALES	452,355	452,355	-
			5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLE	88,624	88,624	-
			<b>Total Juzgados Administrativos Municipales</b>				<b>4,652,337</b>
4012	Unidad de Defensoría Gratuita en Materia Administrativa	216	1000	SERVICIOS PERSONALES	532,702	532,702	-
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	14,358	14,358	-
			3000	SERVICIOS GENERALES	148,213	148,213	-
			<b>Total Unidad de Defensoría Gratuita en Materia Administrativa</b>				<b>695,273</b>
4013	Instituto Municipal de Planeación	217	4000	AYUDAS Y TRANSFERENCIAS	10,205,880	10,205,880	-
			<b>Total Instituto Municipal de Planeación</b>				<b>10,205,880</b>
5010	Patronato de Bomberos	219	4000	AYUDAS Y TRANSFERENCIAS	18,749,323	18,749,323	-
<b>Total Patronato de Bomberos</b>				<b>18,749,323</b>	<b>18,749,323</b>	-	
5011	Comisión Municipal de Deporte y Cultura física	220	4000	AYUDAS Y TRANSFERENCIAS	14,307,000	14,307,000	-
			<b>Total Comisión Municipal de Deporte y Cultura física</b>				<b>14,307,000</b>
5012	DIF - León	221	4000	AYUDAS Y TRANSFERENCIAS	48,381,403	48,381,403	-
			<b>Total DIF - León</b>				<b>48,381,403</b>
5013	Patronato Explora	222	4000	AYUDAS Y TRANSFERENCIAS	11,677,056	11,677,056	-
			<b>Total Patronato Explora</b>				<b>11,677,056</b>
5017	Instituto Municipal de Vivienda	226	4000	AYUDAS Y TRANSFERENCIAS	37,794,368	37,794,368	-
			<b>Total Instituto Municipal de Vivienda</b>				<b>37,794,368</b>
5018	Instituto Cultural de León	227	4000	AYUDAS Y TRANSFERENCIAS	29,109,000	30,459,000	1,350,000
			<b>Total Instituto Cultural de León</b>				<b>29,109,000</b>
5019	Instituto Municipal de la Mujer	228	4000	AYUDAS Y TRANSFERENCIAS	2,759,632	2,994,918	235,286
			<b>Total Instituto Municipal de la Mujer</b>				<b>2,759,632</b>
5021	Patronato del Parque Zoológico de León	230	4000	AYUDAS Y TRANSFERENCIAS	8,243,544	8,243,544	-
			<b>Total Patronato del Parque Zoológico de León</b>				<b>8,243,544</b>
5050	Promoturística	235	7000	OTRAS APORTACIONES Y EROG	1,766,580	1,766,580	-

	<b>Total Promoturística</b>				<b>1,766,580</b>	<b>1,766,580</b>	<b>-</b>
5051	FIDOC	236	7000	OTRAS APORTACIONES Y EROG	2,087,592	2,087,592	-
	<b>Total FIDOC</b>				<b>2,087,592</b>	<b>2,087,592</b>	<b>-</b>
5052	Fideicomiso Convive	237	7000	OTRAS APORTACIONES Y EROG	8,288,938	8,534,723	245,785
	<b>Total Fideicomiso Convive</b>				<b>8,288,938</b>	<b>8,534,723</b>	<b>245,785</b>
5053	Patronato del Parque Ecológico Metropolitano	238	7000	OTRAS APORTACIONES Y EROG	3,883,344	3,883,344	-
	<b>Total Patronato del Parque Ecológico Metropolitano</b>				<b>3,883,344</b>	<b>3,883,344</b>	<b>-</b>
5054	FIDAPIM	239	7000	OTRAS APORTACIONES Y EROG	3,597,658	3,597,658	-
	<b>Total FIDAPIM</b>				<b>3,597,658</b>	<b>3,597,658</b>	<b>-</b>
5055	Agroeduca	240	7000	OTRAS APORTACIONES Y EROG	2,277,484	2,797,484	520,000
	<b>Total Agroeduca</b>				<b>2,277,484</b>	<b>2,797,484</b>	<b>520,000</b>
5056	Museo de la Ciudad	241	7000	OTRAS APORTACIONES Y EROG	2,216,152	2,216,152	-
	<b>Total Museo de la Ciudad</b>				<b>2,216,152</b>	<b>2,216,152</b>	<b>-</b>
	Total Obra Pública y Proyectos estratégicos		6000	OBRA PUBLICA	1,522,336,272	1,594,445,893	72,109,621
	<b>Pago convenios con Gobierno del Estado</b>				<b>19,232,180</b>	<b>19,232,180</b>	

Total de egresos más salidas

3,198,137,380 3,262,927,330 64,789,950

## RAMO 33 EJERCICIO 2008

TECHOS FINANCIEROS RAMO 33			
Concepto	Fondo I	Fondo II	Total
Recursos Ramo 33	101,592,011	484,122,064	585,714,075
<b>Total recursos Ramo 33</b>	<b>101,592,011</b>	<b>484,122,064</b>	<b>585,714,075</b>
<b>Mas:</b>			
Remanente 2007	7,820,783	3,016,443	10,837,226
Remanente 2007 (Cancelación de pasivos)	994,474		994,474
Remanente 2004, 2005 y 2006	2,121,311		2,121,311
Remanente 2004,2006 y 2007 (Cancelación de pasivos)	717,861		717,861
Remanente 2006 y 2007 (Cancelación de pasivos)	1,309,324		1,309,324
Prod. Financieros Ene-Jun 2008	2,352,994	5,358,436	7,711,430
	<b>15,316,747</b>	<b>8,374,879</b>	<b>23,691,626</b>
<b>Total</b>	<b>116,908,758</b>	<b>492,496,943</b>	<b>609,405,701</b>

RAMO 33 FONDO I_FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL				
CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	AUMENTO	DISMINUCION	PRESUPUESTO MODIFICADO
<b>OBRA PÚBLICA Y PROY. ESTRATÉGICOS</b>	<b>116,719,630</b>	<b>189,128</b>	<b>-</b>	<b>116,908,758</b>
Remanente 2007 (7,820,783)				
Cancelación de pasivos 2004,2005,2006 y 2007 (3,833,646) , 283,721, 346,641, 189,128				
Productos Financieros Ene-Jun 2008 (2,352,994)				

RAMO 33 FONDO II_ FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL				
CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	AUMENTO	DISMINUCION	PRESUPUESTO MODIFICADO
<b>SERVICIOS PERSONALES:</b>	<b>248,587,273</b>	<b>13,866,066</b>	<b>-</b>	<b>262,453,339</b>
Policía Municipal	240,212,394	13,866,066		254,078,460
Remanente 2007	3,016,443			3,016,443
Productos Financieros Ene- Jun 2008	5,358,436			5,358,436
<b>DEUDA PÚBLICA</b>	<b>80,637,492</b>		<b>13,866,066</b>	<b>66,771,426</b>
<b>INVERSIÓN FÍSICA:</b>	<b>36,043,865</b>		<b>-</b>	<b>36,043,865</b>
Policía Municipal	27,705,665			27,705,665
Tránsito	8,338,200			8,338,200
<b>OBRA PUBLICA:</b>	<b>127,228,313</b>		<b>-</b>	<b>127,228,313</b>
Recolección de Basura	93,004,347			93,004,347
Barrido de Calles	31,010,036			31,010,036
Parques y Jardines	3,213,930			3,213,930
<b>TOTAL</b>	<b>492,496,943</b>	<b>13,866,066</b>	<b>13,866,066</b>	<b>492,496,943</b>

ENTIDADES		
	PRESUPUESTO AUTORIZADO	
	INGRESOS	EGRESOS
SAPAL	1,097,059,814	1,097,059,814
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION	10,263,880	10,263,880
INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA	245,400,506	245,400,506
INSTITUTO CULTURAL DE LEON	34,024,980	34,024,980
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	1,951,632	1,951,632
COMISION MUNICIPAL DEL DEPORTE DE LEÓN Y CULTURA FÍSICA	32,648,000	32,648,000
PARQUE ZOOLOGICO DE LEON	29,254,608	29,254,608
PATRONATO DE BOMBEROS	21,686,862	21,686,862
PATRONATO EXPLORA	32,228,727	32,228,727
D.I.F. LEON	60,458,829	60,458,829
PATRONATO DE LA FERIA Y PARQUE ECOLÓGICO	68,702,401	68,702,401
<b>FIDEICOMISOS:</b>		
PROMOCION JUVENIL (CONVIVE)	6,465,612	6,465,612
AGROEDUCA	1,277,484	1,277,484
FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE PIPAS MUNICIPALES	15,362,856	15,362,856
FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACIÓN	5,168,942	5,168,942
PARQUE ECOLÓGICO METROPOLITANO	15,774,419	15,774,419
MUSEO DE LA CIUDAD	2,131,152	2,131,152
PROMOTURISTICA	1,766,580	1,766,580

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, A LOS 07 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2009.



**L. A. E. VICENTE GUERRERO REYNOSO  
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**LIC. FRANCISCO DE JESÚS GARCÍA LEÓN  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO DE PROMULGACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA **MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2008.**

# FORMATOS QUE EXPIDE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS Y CATASTRO EN SU CARACTER DE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE LEON, GTO.



**TESORERIA MUNICIPAL DE LEÓN GUANAJUATO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS Y CATASTRO**



ORDEN DE VALUACIÓN

FOLIO:

**PROPIETARIO**  
**DOMICILIO PARTICULAR**  
**COLONIA**

Por este medio y con fundamento en artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 117 y 121 inciso a) de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 2, 110 fracción II, 114 fracción I, XVII y XVIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; artículos 6, 15 fracción C) y D), 24 fracción III y IV, 25, 26 Fracción I y II primer párrafo, 42, 79 fracción I, 80, 81, 84, 86, 161, 162 fracción II y IV, 164 Primer párrafo, 166, 167, 168, 172, 176 y 177, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 10, 11, 12, 14, 15, 17 y 18 del Reglamento de Peritos Inmobiliarios para el Municipio de León, Guanajuato; preceptos que se refieren al carácter y atribuciones de la autoridad fiscal que suscribe, en cumplimiento de mis funciones y ejercicio de las facultades que los preceptos legales mencionados me confieren para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, ordenar o practicar visitas a los contribuyentes, y practicar u ordenar se practique y notifique avalúo o verificación física de toda clase de bienes, se ordena la práctica y notificación del avalúo y verificación física del inmueble de su propiedad ubicado en el siguiente domicilio:




**UBICACION DEL PREDIO:**

**COLONIA:**

**CUENTA PREDIAL                      CUENTA CATASTRAL                      SUP TER                      SUP CONST                      CLAVE MOV                      FECHA MOV**

Por lo anterior se ordena, y faculta a los C.C. \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ personal adscrito a la Dirección General de Impuestos Inmobiliarios Y Catastro de la Tesorería Municipal, quienes se identifican con credenciales numero \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ respectivamente, expedidas por la Tesorería Municipal a efecto de que realicen la practica del avalúo, verificación física del inmueble antes descrito, requerir información y documentación que estimen necesaria para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y cumplir la presente orden de valuación.

ATENTAMENTE

  
  
  
**Tesorero Municipal.**  
*Lic. Francisco Javier González Álvarez*

RECIBÍ:  
NOMBRE: \_\_\_\_\_ EN SU CARÁCTER DE: \_\_\_\_\_  
LO CUAL ACREDITA CON: \_\_\_\_\_  
FECHA: \_\_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_\_ PROCEDIO CITATORIO: \_\_\_\_\_

PARA USO EXCLUSIVO DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO (DE CONTAR CON CROQUIS SE ANEXA EN PARTE POSTERIOR)

REFERENCIA	A	B	C	D	E	F	G	
EDAD ESTIMADA								
FACTORES DE EFICIENCIA DEL SUELO	Fzo	Fub	Ffr	Ffo	Fsu	Fto	Ffp	Fde

CALCULO DE VALORES DEL TERRENO			CALCULO DE LA CONSTRUCCION			
SECC	SUPERFICIES	VALOR X M2	REF	TIPO	CONS	SUPERFICIE M2
1			A			
2			B			
3			C			
INDIVISO	%		D			
ESQUINA			E			

<p style="text-align: center;">FIRMA DEL INVESTIGADOR</p>	<p>OBSERVACIONES:</p>
---	-----------------------





### CITATORIO

FOLIO \_\_\_\_\_

León, Guanajuato. a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2008

Nombre \_\_\_\_\_

Domicilio \_\_\_\_\_

Tel: \_\_\_\_\_

Por medio del presente comunico a usted que los suscritos \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ en nuestro carácter de peritos autorizados por la Tesorería Municipal de León, identificándonos con credenciales números \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ expedidas por la Tesorería del Municipio de León Guanajuato, cerciorándonos por los medios legales estuvimos hoy en este su domicilio para efectos fiscales, y no habiéndolo encontrado acude a mi llamado una persona de sexo \_\_\_\_\_ quien dice llamarse: \_\_\_\_\_ identificándose al momento con \_\_\_\_\_ la cual presenta las siguientes características físicas \_\_\_\_\_ procediendo el suscrito a dejar citatorio para que se sirva esperar el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas, con el fin de practicar una diligencia de carácter administrativo ordenada por el Tesorero Municipal de León Guanajuato, apercibiéndole que en caso de no estar presente el día y hora señalados, la mencionada diligencia se practicará con la persona que se encuentre. Lo anterior con fundamento en los Artículos 14, 81, 84 y 86 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Peritos autorizados

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma

### Recibo de Citatorio

Yo \_\_\_\_\_ recibí citatorio de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ emitido por la Tesorería Municipal de León. En mi carácter de \_\_\_\_\_ identificándome con \_\_\_\_\_  
Nombre y firma de quien recibe citatorio \_\_\_\_\_.



### ACTA CIRCUNSTANCIADA DE PRÁCTICA DE AVALÚO

FOLIO NO. \_\_\_\_\_

Haciendo constar que \_\_\_\_ procedió citatorio, en la ciudad de León Guanajuato siendo las \_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, el (los) suscrito(s) \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ en funciones de perito(s) autorizado(s) por la Tesorería Municipal de León y en cumplimiento a la orden de valuación con folio indicado al margen, me(nos) constituí (mos) en el domicilio ubicado en: \_\_\_\_\_

para llevar a cabo la visita para la práctica del avalúo y verificación física de bien inmueble emitida por el Tesorero Municipal de León en fecha \_\_\_\_\_, y habiéndome cerciorado por los medios legales \_\_\_\_\_ de ser el domicilio, designado y establecido de conformidad con el Artículo 14 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, de ser el mismo de la persona de nombre \_\_\_\_\_, a quien en estos momentos requiero de su presencia, o bien a su representante legal acudiendo a mi llamado una persona con las siguientes características físicas \_\_\_\_\_ quien dice llamarse \_\_\_\_\_, y se identifica con documento consistente en \_\_\_\_\_ en su calidad de \_\_\_\_\_ acreditándolo con \_\_\_\_\_.

A su vez me (nos) identifico (amos) con credencial(es) con fotografía numero(s) \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ de fecha (s) \_\_\_\_\_ respectivamente, expedida(s) por la Tesorería Municipal de León, con vigencia de fecha \_\_\_\_\_ a fecha \_\_\_\_\_. Hecho lo anterior se le dio a conocer al visitado el contenido de la orden de valuación con folio número \_\_\_\_\_ emitida por el Tesorero Municipal de León, en fecha \_\_\_\_\_, **haciéndole entrega de la misma en copia.** Acto continuo y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 26 Fracción III de la Ley de Hacienda para los Municipios del estado de Guanajuato se requiere al visitado para que designe dos testigos a lo que manifiesta que \_\_\_\_ los designa. Las personas que fungirán como testigos de asistencia nombrados por el visitado son los siguientes:

**Datos de los testigos**

- 1.-Nombre \_\_\_\_\_ edad \_\_\_\_\_
- Domicilio \_\_\_\_\_
- Identificación \_\_\_\_\_
- 2.-Nombre \_\_\_\_\_ edad \_\_\_\_\_
- Domicilio \_\_\_\_\_
- Identificación \_\_\_\_\_

A continuación y con fundamento en Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 117 y 121 inciso a) de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; Artículos 2, 110 fracción II, 114 fracción I, XVII y XVIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; Artículos 15, 16, 24 fracción III y IV, 25, 26, 27, 28, 42, 162 fracción II y IV, 166, 168, 176 y 177 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 10, 11, 12, 14, 15, 17 y 18 del Reglamento de Peritos Inmobiliarios para el Municipio de León, Guanajuato; y 147, 148 fracciones II y IV, 150 fracciones II y XVIII, 161 fracción VI y XVI, 162 y 163 fracción I, II, VII y IX del Reglamento Orgánico Municipal de León Guanajuato se requiere al visitado el acceso al inmueble objeto de la visita, practica del avalúo y verificación física a fin de cumplimentar la orden de valuación con folio número \_\_\_\_\_ emitida por el Tesorero Municipal de León, en fecha \_\_\_\_\_, a lo que el visitado manifiesta lo siguiente: \_\_\_\_\_

Acto continuo se hace constar lo siguiente: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Acto seguido se da el uso de la voz al visitado para que manifieste lo que a su interés convenga, quien señala: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente, siendo las \_\_\_\_\_ horas del mismo día de su inicio, firmando quienes intervinieron y quisieron, entregándose **copia con firma** a la persona con quien se entendió la diligencia. Conste

Peritos autorizados

\_\_\_\_\_  
 Nombre y firma

\_\_\_\_\_  
 Nombre y firma

El visitado  
 Nombre y firma

Testigos

\_\_\_\_\_  
 Nombre y firma

\_\_\_\_\_  
 Nombre y firma



**FORMATO DE ACLARACIÓN DE AVALÚOS**



FOLIO \_\_\_\_\_ León., Gto. A \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 200\_\_

Cuenta Predial: 

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	RFC
Calle		No. Ext.	Letra
Colonias		Manzana	Lote
		Teléfono	
		No. Int.	

**DIRECTOR GENERAL DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS Y CATASTRO PRESENTE.-**

Por medio de este escrito solicito la revisión del avalúo practicado en mi propiedad, lo anterior con fundamentos en el Art. 162, párrafo segundo y 176 párrafo segundo de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

El valor fiscal del inmueble	
La superficie de terreno	
Los honorarios de avalúo	

Inconsistencias en datos generales	
Superficie de construcción	
Otros	

**Descripción del inmueble**

Pisos _____	Ventanas _____
Muros _____	Puertas _____
Techos _____	Aplanados _____
Otros _____	

De ser necesario autorizo que se realice la visita física a la propiedad los días \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ hrs.

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma del propietario ó apoderado

- **Anexar copia de identificación oficial del propietario ó apoderado acreditando su personalidad**

Visto la solicitud presentada y analizados los documentos de soporte de la misma se determina \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ con fundamento en el Artículo 6, 12, 13,15 Inciso C ) y D) 16, 23, 24 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato. Art. 161 Fracciones VII, XIII, XIV, XV, XVI, XXI. Art.162 Fracción I, II y IX así como Art. 163 Fracción I, II, VII, VIII, IX del Reglamento Orgánico Municipal de León Guanajuato.



**SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS**

FOLIO \_\_\_\_\_ León, Guanajuato a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 200\_\_

**C. Lic. Jaime Raúl Hernández Vargas**  
**C. Director General de Impuestos Inmobiliarios y Catastro**

Por medio del presente escrito solicito de la manera más atenta ordene Usted, a quien corresponda se expida a mi favor y costa una certificación de \_\_\_\_\_, del predio ubicado en la Calle: \_\_\_\_\_ Numero \_\_\_\_\_ de la Colonia \_\_\_\_\_ con número de cuenta predial \_\_\_\_\_

Lo anterior para \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Sin más por el momento agradezco de antemano la información que me pueda proporcionar.

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
**Nombre del propietario**                      **Firma del propietario**                      **Teléfono**

**REQUISITOS**

- 1.- La solicitud deberá ser firmada por el propietario.
- 2.- Copia de su credencial de elector o en el caso de no ser directamente el propietario, anexar carta poder e identificación oficial del apoderado.

Lo anterior con fundamento en el Art. 12, 13, 41 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, y el Artículo 9, 10, 11 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y Art. 33 de la Ley de Ingresos para el Municipio de León.

**CONSTANCIA DE SI PROPIEDAD**

FOLIO \_\_\_\_\_

León, Guanajuato a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 200\_\_

**C. Lic. Jaime Raúl Hernández Vargas**  
**C. Director General de Impuestos Inmobiliarios y Catastro**

Por medio de la presente me permito solicitarle una carta de SI PROPIEDAD a mi nombre y costa del predio ubicado en la Calle: \_\_\_\_\_ Numero \_\_\_\_\_ de la Colonia \_\_\_\_\_ de esta Ciudad de León Guanajuato, con número de cuenta predial \_\_\_\_\_

Sin más por el momento quedo de Usted como su atento y seguro servidor.

**ATENTAMENTE**\_\_\_\_\_  
**Nombre del solicitante**\_\_\_\_\_  
**Firma del solicitante**\_\_\_\_\_  
**Teléfono****REQUISITOS**

- 1.- Original y copia de Credencial de Elector del propietario del predio (ó apoderado para cotejo).
- 2.- Esta solicitud deberá ser firmada por el propietario o por el apoderado acreditando su personalidad.

Lo anterior con fundamento en el Art. 12, 13, 41 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato. Art. 9, 10, 11 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato y Art. 33 de la Ley de Ingresos para el Municipio de León.

**CONSTANCIA DE NO ADEUDO**

FOLIO \_\_\_\_\_

León, Guanajuato a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 200\_\_

**DIRECTOR GENERAL DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS Y CATASTRO  
P R E S E N T E.-**

Por este medio me permito solicitarle una constancia de **NO ADEUDO** a mi nombre y costa del predio ubicado en la Calle: \_\_\_\_\_ Numero \_\_\_\_\_ de la Colonia \_\_\_\_\_ de esta Ciudad de León Guanajuato, con número de cuenta predial \_\_\_\_\_

**REQUISITOS**

- 1.- Credencial de Elector del propietario del predio o apoderado (original y copia) para su cotejo.
- 2.- Esta solicitud deberá ser firmada por el propietario ó apoderado acreditando su personalidad.
- 3.- Copia del CURP.

**ATENTAMENTE**\_\_\_\_\_  
**Nombre del solicitante**\_\_\_\_\_  
**Firma del solicitante**\_\_\_\_\_  
**Teléfono**

La información presentada en dicha constancia queda sujeta a revisión, con fundamento en lo establecido por los Art. 12, 13, 41 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, así como el Art. 9, 10, 11 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato y Art. 33 de la Ley de Ingresos para el Municipio de León.



SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE CUENTA PREDIAL

FOLIO \_\_\_\_\_

León, Guanajuato a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 200\_\_

DIRECTOR GENERAL DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS Y CATASTRO PRESENTE.-

Por este medio solicito gire instrucciones a quien corresponda a fin de que sea cancelada la cuenta predial número \_\_\_\_\_ del domicilio ubicado en la Calle \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_ de la Colonia \_\_\_\_\_ por estar duplicada con la cuenta predial número \_\_\_\_\_ a nombre de \_\_\_\_\_ correspondiente al inmueble de mi propiedad ubicado en calle \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_ de la Colonia \_\_\_\_\_, en la cual realizo mis pagos lo cual compruebo con copia de escritura y copia de credencial de elector, lo anterior en virtud de: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

ATENTAMENTE

Nombre del solicitante                      Firma del solicitante                      Teléfono

● Anexar copia de identificación oficial del propietario o apoderado

Todo lo anterior con fundamento con el Art. 12, 13, 18, 19, 20, 24, 166 Fracción V de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, así como el Artículo 161 Fracción IV, 162 Fracción I, 163 Fracción I, del Reglamento Orgánico Municipal de León, Guanajuato.

\_\_\_\_\_  
PROCESO

\_\_\_\_\_  
AUTORIZO

## PROTESTA DE NO PROPIEDAD

FOLIO \_\_\_\_\_

León, Guanajuato a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 200\_\_

**C. Lic. Jaime Raúl Hernández Vargas**  
**C. Director General de Impuestos Inmobiliarios y Catastro**

Yo, el C. \_\_\_\_\_ con  
 domicilio en la Calle \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_  
 de la Colonia \_\_\_\_\_ me permito comunicar a Usted que:

Por este conducto, y bajo protesta de decir la verdad, manifiesto que no tengo ni poseo ninguna propiedad y mucho menos en los domicilios que se me están indicando, los cuales a continuación menciono:

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Así mismo estoy dispuesto a renunciar a la que se me otorgara en caso de que me comprobaran que alguna de las propiedades anteriormente indicadas es mía.

Esperando que sea tomado en consideración mi solicitud, quedo de Usted.

### A T E N T A M E N T E

<b>Nombre del solicitante</b>	<b>Firma del solicitante</b>	<b>Teléfono</b>
<b>Nombre del testigo</b>	<b>Firma del testigo</b>	<b>Teléfono</b>
<b>Nombre del testigo</b>	<b>Firma del testigo</b>	<b>Teléfono</b>

Anexar copia de la credencial de elector así como de sus testigos, la información queda sujeta a revisión en base a lo establecido en los Art. 12 y 13 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

FOLIO \_\_\_\_\_



**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO  
TESORERÍA MUNICIPAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS Y CATASTRO**



DECLARACIÓN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN. GUANAJUATO SOBRE:

- Traslación de Dominio: Artículos 179, 180, 181, 182, 183, 184 de La Ley de Hacienda y 8 de la Ley de Ingresos
- Corrección: Artículo 166 Fracción V de La Ley de Ingresos.
- División, Régimen en Condominio: Artículos 186, 187, 188, 189, 191 de la Ley de Hacienda Artículos 8 y 9 de la Ley de Ingresos.
- Fraccionamientos: 192, 193, 194, 195, 196 de la Ley de Hacienda, Artículo 10 de la Ley de Ingresos.

**SE COMUNICA A USTED QUE LA OPERACIÓN SE HA CELEBRADO CON LOS SIGUIENTES DATOS:**

OPERACIÓN		BASE PARA EL PAGO	
NATURALEZA DEL ACTO:		No. DE CUENTA PREDIAL:	
NUMERO DE ESCRITURA:	FECHA:	CUENTA CATASTRAL:	
NOMBRE Y NUMERO DEL NOTARIO:		VALOR FISCAL:	
DOMICILIO DE LA NOTARIA:	TEL:	VALOR DE OPERACIÓN:	
NOMBRE Y NUMERO DEL PERITO AUTORIZADO:		VALOR AVALÚO:	
CONTRATANTES			
<b>ENAJENANTE</b>			
NOMBRE:			
DOMICILIO:		TEL:	
R.F.C.:			
CURP:			
<b>ADQUIRIENTE</b>			
NOMBRE:			
DOMICILIO:		TEL:	
R.F.C.:			
CURP:			
DATOS DEL PREDIO			
UBICACIÓN DEL PREDIO:			
PROPIETARIO ANTERIOR:			
FECHA TRASLACIÓN DE DOMINIO Y/O REGISTRO PUBLICO:			
MEDIDAS Y LINDEROS			
NORTE:		SUPERFICIE TOTAL:	
SUR:		SUPERFICIE APPLICABLE:	
ORIENTE:		SUPERFICIE PRIVATIVA:	
PONIENTE:		INDIVISO:	
		SUPERFICIE DE CONSTRUIDA:	
OBSERVACIONES			
ENAJENACION		USO DEL PREDIO	
TOTAL <input type="radio"/>	DEPTO. <input type="radio"/>	HABITACIONAL <input type="radio"/>	LOCAL <input type="radio"/>
PARCIAL <input type="radio"/>	INDUSTRIAL <input type="radio"/>	INTERES SOCIAL <input type="radio"/>	COMERCIO <input type="radio"/>
LEON, GTO., A: _____ DE: _____		DEL: _____	
DATOS			
CUENTA NUEVA:			
No. DE NOTA:			
SELLO Y FIRMA DEL NOTARIO		SELLO Y FIRMA DEL OPERADOR	

Forma aprobada por la Tesorería Municipal de León, Guanajuato para la declaración de los supuestos establecidos en las disposiciones tributarias, conforme a lo establecido por los Artículos 12 y 13 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

# PRESIDENCIA MUNICIPAL - PUEBLO NUEVO, GTO.

El ciudadano José Durán González, Presidente del Honorable Ayuntamiento de Pueblo Nuevo del Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento que presido en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107, 108 y 117, fracción I de la Constitución del Estado de Guanajuato; 69, fracción I, inciso «b», 70, fracción VI, 202, 203, 204, fracción I y 205 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato en Sesión Ordinaria número 43 (cuarenta y tres), de fecha 23 de Mayo de 2008, aprobó por **MAYORIA CALIFICADA** el:

## REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO GTO.

### CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases y lineamientos para la implementación, ejecución y evaluación de la mejora regulatoria municipal, así como revisar el marco normativo municipal para agilizar, transparentar, eliminar, simplificar o fortalecer los trámites, plazos y requisitos que deban pedir a las empresas para su instalación, operación y regularización.

**Artículo 2.-** Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. CAE:** Al Centro de Atención Empresarial y de Apoyo a Trámites y Servicios;
- II. Consejo:** Al Consejo Municipal de Mejora Regulatoria;
- III. Dependencias:** A las Direcciones Generales y Direcciones de Área del Municipio de Pueblo Nuevo, Guanajuato;
- IV. Director:** Al Director de Desarrollo Social, Económico y Rural.
- V. Entidades:** A los organismos descentralizados, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales, comisiones, patronatos y comités;
- VI. Mejora Regulatoria:** Al conjunto de acciones jurídico-administrativas que tienen por objeto eficientar el marco jurídico y los trámites administrativos para elevar la calidad de la gestión pública en beneficio de la población; facilitar la apertura, operación y competencia de las empresas; fomentar la inversión y generación de empleos; y lograr la transparencia, consulta y justificación de las decisiones regulatorias;
- VII. MIR:** A la Manifestación de Impacto Regulatorio;
- VIII. POMR:** Programa Operativo de Mejora Regulatoria;
- IX. REGISTRO:** Registro de Tramites y Servicios;
- X. RUPEA:** Al Registro Único de Personas y Empresas Acreditadas.
- XI. SARE:** Al Sistema de Apertura Rápida de Empresas;
- XII. Servicio:** A la actividad llevada a cabo por la Administración Pública Municipal, destinada a satisfacer, de manera regular, continua y uniforme, necesidades colectivas. Se concreta a través de prestaciones individualizadas suministradas directamente por el Municipio; y
- XIII. Trámite:** A Cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado hagan ante una Dependencia o Entidad, ya sea para cumplir una obligación, obtener un beneficio o servicio o, en general, a fin de que se emita una resolución.

**CAPITULO SEGUNDO**  
**DE LOS RESPONSABLES DE LA MEJORA REGULATORIA EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES**  
**MUNICIPALES**

**SECCIÓN I**  
**DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA**

**Artículo 3.-** El Consejo Municipal de Mejora Regulatoria para el Municipio de Pueblo Nuevo, Guanajuato, es el órgano consultivo, aprobado por el H. Ayuntamiento encargado de brindar asesoría y apoyo técnico al Presidente Municipal, respecto a las acciones jurídico-administrativas que se realicen en materia de mejora regulatoria; se conformará de la siguiente manera:

- I.- Un Presidente representado por el Presidente Municipal;
- II.- Un Secretario Técnico; que será el Director.
- III.- Un Representante del H. Ayuntamiento, de la Comisión de Desarrollo Económico quien fungirá como vocal;
- IV.- El Director de Seguridad Pública quien fungirá como vocal;
- V.- El Director de Fiscalización, quien fungirá como vocal;
- VI.- El Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, quien fungirá como vocal;
- VII.- El Encargado de Protección Civil, quien fungirá como vocal;
- VIII.- Un Representante de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable del Gobierno del Estado, quien fungirá como vocal;
- IX.- Un Representante de la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del Estado, quien fungirá como vocal;
- X.- Un Representante del Sector Empresarial quien fungirá como vocal y;
- XI.- Un Representante del Sector Educativo, quien fungirá como vocal.

**Artículo 4.-** Para la ejecución de las acciones que en materia de mejora regulatoria realice el Consejo, se deberán observar, además de los criterios señalados en acuerdos o convenios de colaboración que el municipio haya celebrado en la materia con otros niveles de gobierno, con organismos descentralizados, desconcentrados y organismos privados, a efecto de que en la esfera de sus respectivas competencias realicen lo siguiente:

- I. Ser enlace entre los sectores público, académico, social y privado para recabar las opiniones de dichos sectores en materia de mejora regulatoria;
- II. Conocer los programas, informes y acciones de las dependencias y entidades; y
- III. Proponer a las dependencias y entidades, acciones o programas en materia de mejora regulatoria.

**Artículo 5.-** Todos los representantes señalados en el artículo tercero, tendrán derecho a voz y voto y podrán designar a su respectivo suplente, los cuales tendrán las mismas atribuciones y compromisos adquiridos por los titulares. Los suplentes serán designados previamente mediante oficio dirigido al Secretario Técnico del Consejo.

**Artículo 6.-** El Consejo podrá invitar con derecho a voz, a representantes de las dependencias y entidades municipales, Estatales y Federales; asimismo, a los representantes del sector empresarial municipal, a las asociaciones de profesionistas, organizaciones de trabajadores y directivos de instituciones de educación superior, mismos que coadyuven o promuevan la mejora regulatoria.

**Artículo 7.-** Los cargos de los integrantes del Consejo serán honoríficos por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna en el desempeño de sus funciones.

La duración en su cargo será por el término que dure la administración, pudiendo ser reelecto por una sola ocasión.

El Consejo sesionará cuando menos una vez al mes de manera ordinaria y de manera extraordinaria cuando el mismo lo acuerde.

**Artículo 8.-** Para que las sesiones del Consejo sean válidas se requerirá de la asistencia de por lo menos la mitad mas uno de sus integrantes.

De no integrarse el quórum a que se refiere el párrafo anterior, se convocará a una segunda sesión dentro de los cinco días hábiles siguientes, la cual podrá celebrarse con el número de miembros que se encuentren presentes, en la que invariablemente se deberá contar con la asistencia del Presidente y del Secretario Técnico.

## **SECCIÓN II DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO Y SUS INTEGRANTES**

**Artículo 9.-** El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Opinar y fortalecer el Programa Operativo de Mejora Regulatoria y en su caso verificar su correcto cumplimiento.
- II. Ser enlace entre los sectores público, académico, social y privado para recabar las opiniones de dichos sectores en materia de mejora regulatoria;
- III. Conocer los programas, informes y acciones de las dependencias y entidades;
- IV. Proponer a las dependencias y entidades, acciones o programas en materia de mejora regulatoria.
- V. Proponer las acciones y estrategias que coadyuven a mejorar la regulación y prestación de trámites y servicios, así como señalar la problemática que representan los mismos;
- VI. Opinar respecto a la ejecución y efectividad de los diferentes instrumentos establecidos para la mejora regulatoria;
- VII. Recomendar el uso de nuevas herramientas tecnológicas para la simplificación administrativa;
- VIII. Proponer la celebración de convenios o acuerdos con instituciones públicas y privadas en materia de mejora regulatoria; y
- IX. Las demás que le encomiende el Presidente del Consejo o que prevea este instrumento.

**Artículo 10.-** El Presidente del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Representar al Consejo;
- II.- Presidir y dirigir las sesiones del Consejo, orientando los debates que surjan en las mismas;
- III.- Propiciar y coordinar la participación activa de los miembros del Consejo;
- IV.- Proponer y aplicar las medidas que sean necesarias para cumplir con las atribuciones del Consejo;

- V.- Autorizar la orden del día correspondiente para las sesiones del Consejo;
- VI.- Instruir al Secretario Técnico para convocar a las sesiones del Consejo;
- VII.- Proponer y someter a la aprobación del Consejo el calendario de sesiones; y
- VIII.- Las demás que prevea el presente reglamento o le confiera el Consejo.

**Artículo 11.-** El Secretario Técnico tendrá las siguientes atribuciones;

- I.- Convocar, previo acuerdo del Presidente, a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, remitiendo a los integrantes la información correspondiente;
- II.- Formular la orden del día y los contenidos para las sesiones del Consejo;
- III.- Pasar lista de asistencia y verificar la existencia del quórum en las sesiones del Consejo;
- IV.- Levantar las actas de cada sesión del Consejo y recabar la firma de los integrantes del mismo;
- V.- Dar seguimiento a los acuerdos surgidos de las sesiones de Consejo;
- VI.- Auxiliar al Presidente y al Consejo en el desempeño de sus actividades; y
- VII.- Las demás que le señale el Presidente del Consejo.

**Artículo 12.-** Los Vocales tendrán las siguientes atribuciones:

- I.- Emitir opinión y participar en los asuntos que se ventilen al interior del Consejo, así como realizar propuestas y sugerencias en materia de mejora regulatoria;
- II.- Cumplir en tiempo y forma con los trabajos encomendados por el Presidente del Consejo;
- III.- Las demás que sean inherentes para el cumplimiento de las atribuciones del Consejo.

### **SECCIÓN III DE LOS RESPONSABLES DE LA MEJORA REGULATORIA**

**Artículo 13.-** Los titulares de las dependencias y entidades integrarán un equipo responsable de desarrollar la mejora regulatoria al interior de cada una de éstas, el cual estará coordinado por el Director.

**Artículo 14.-** Los titulares de las dependencias y entidades estarán obligados a hacer del conocimiento del Director, las actualizaciones o modificaciones en el ámbito de su competencia al Registro.

**Artículo 15.-** Los titulares de las dependencias y entidades tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Realizar un proceso continuo de revisión de la regulación municipal, diagnosticar los efectos de su aplicación y elaborar propuestas al presidente municipal de proyectos de

disposiciones normativas, para que el Municipio de Pueblo Nuevo, Guanajuato; cuente con un marco regulatorio eficaz y eficiente para el adecuado funcionamiento e interacción de las actividades económicas presentes y futuras;

- II. Eliminar en los procesos, trámites y servicios administrativos correspondientes, la solicitud de documentación que ya hubiese sido requerida en procesos o instancias previamente;
- III. Revisar los sistemas y procedimientos de atención al público, para eliminar duplicidad de funciones y requisitos legales innecesarios, promoviendo para tal efecto la actualización a las normas legales previamente establecidas;
- IV. Suprimir los excesos de información detallada en los formatos y solicitudes que utilicen las dependencias y entidades en los trámites y servicios que realicen en el ejercicio de sus funciones;
- V. Integrar y operar el SARE;
- VI. Promover la mejora Regulatoria como política pública permanente en la administración pública centralizada y descentralizada;
- VII. Establecer el calendario para que las dependencias y entidades presenten al Consejo sus propuestas para conformar el POMR;
- VIII. Organizar y desarrollar el Registro;
- IX. Llevar el Sistema Electrónico de Trámites y Servicios, señalando los mecanismos para su administración, control y evaluación.

### CAPITULO TERCERO

#### DE LOS INSTRUMENTOS Y FUNCIONAMIENTO DE LA MEJORA REGULATORIA MUNICIPAL

##### SECCIÓN I

##### DEL PROGRAMA OPERATIVO DE MEJORA REGULATORIA

**Artículo 16.-** Las dependencias y entidades municipales participarán en la elaboración del un POMR, el cual será integrado por el Director y deberá cuando menos contener lo siguiente:

- I. Un diagnóstico de la situación en que se encuentra el marco jurídico que permita conocer su calidad y eficiencia, así como los campos estratégicos que presentan problemáticas y puntos críticos;
- II. Las acciones que la administración municipal organice y mejore en el marco jurídico, impulsando la eficiencia de la gestión pública e incentive la inversión y competitividad;
- III. Los mecanismos para la continua revisión de los instrumentos empleados en la mejora regulatoria, y
- IV. Las acciones para que las administraciones del municipio adquieran una cultura de mejora regulatoria.

**Artículo 17.-** El Director remitirá el POMR al Consejo, para efecto de lo dispuesto en la fracción III artículo 9 del presente Reglamento.

##### SECCIÓN II

##### DEL REGISTRO DE TRÁMITES Y SERVICIOS

**Artículo 18.-** Para la integración del formato del Registro, al efecto, se establecerán los plazos y períodos requeridos para su integración, en un instructivo, que será elaborado y aprobado por el Consejo. El formato deberá describir fehacientemente:

- I. Nombre del trámite o servicio;



- II. Dependencia Municipal que lo realiza;
- III. Objetivo del trámite o servicio;
- IV. Tipo de usuario;
- V. Documento que obtiene el usuario;
- VI. Datos institucionales de ubicación de la oficina receptora y resultora;
- VII. Requisitos de presentación;
- VIII. Costo, en su caso;
- IX. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite;
- X. Fundamento jurídico del trámite;
- XI. Plazo de respuesta;
- XII. Especificación si aplica alguna de las siguientes figuras jurídicas: la afirmativa o la negativa ficta;
- XIII. Las sanciones, que en su caso procedan, por omisión del trámite respectivo;
- XIV. Vigencia de la licencia, permiso o autorización, y
- XV. La demás información que resulte conveniente en beneficio del particular.

**Artículo 19.-** Una vez publicado el Registro, en el portal de Internet no se podrán exigir trámites, requisitos o plazos distintos a los inscritos en el mismo, salvo lo previsto en disposiciones jurídicas expedidas con posterioridad.

**Artículo 20.-** A partir de la vigencia del presente reglamento, en materia de las actividades económicas, no se podrán modificar los trámites, servicios, requisitos o plazos, sin que dicha modificación haya sido revisada por el Director.

### **SECCIÓN III DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO**

**Artículo 21.-** La Manifestación de Impacto Regulatorio es el documento que elaborarán las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que contenga el estudio, análisis, evaluación del costo-beneficio y justificación de los anteproyectos para crear, modificar o suprimir disposiciones de carácter general, cuyo contenido incida en trámites y servicios que repercutan en el particular.

**Artículo 22.-** Las MIR serán entregadas al Director para su revisión y análisis en un término, de cuando menos 20 días de la fecha en que se pretenda emitir el ordenamiento o modificación de que se trate.

**Artículo 23.-** Las MIR se integrarán siempre que se presente un proyecto de regulación, ya sea nuevo o de reformas a uno existente, que tenga incidencia en actividades económicas o imponga requisitos o nuevos procedimientos que repercutan en los particulares.

**Artículo 24.-** Las MIR tiene que ser lo suficientemente precisa y clara para que la comprendan personas no especialistas en el tema. En su elaboración se especificarán los siguientes puntos:

- I.- Datos Generales:
  - a) Título ;
  - b) Responsable de la Manifestación de Impacto Regulatorio;
  - c) Planteamiento del problema;
  - d) Síntesis del anteproyecto;
  - e) Alternativas consideradas;

- II.- Análisis jurídico;
- III.- Análisis económico-empresarial;
- IV.- Análisis Administrativo;
- V.- Análisis social; y
- VI.- Mejora en el trámite o servicio.

**Artículo 25.-** El Director hará públicos a través del Portal de Internet del Municipio, los anteproyectos y MIR de los niveles productivos, comerciales de la zona a más tardar a los dos días siguientes en que los reciba. El Director enviará estos proyectos y manifestaciones a las partes que identifique como afectadas y empleará cualquier otro medio de comunicación que considere pertinente.

**Artículo 26.-** Los actos, procedimientos y resoluciones a que se refiere este reglamento, que expidan las dependencias o entidades municipales, sin contar con un dictamen del Director no requerirán publicidad alguna a excepción que tenga carácter de definitivas.

#### **SECCIÓN IV DEL REGISTRO ÚNICO DE PERSONAS Y EMPRESAS ACREDITADAS**

**Artículo 27.-** Se crea el RUPEA, con el objeto de documentar por una sola vez la información sobre la constitución y funcionamiento de las personas morales, y la correspondiente a las personas físicas que así lo deseen, para realizar trámites y servicios ante las dependencias y entidades.

**Artículo 28.-** El Director llevará el RUPEA, integrada en una base de datos única. Emitirá los lineamientos correspondientes y proveerá lo necesario para integrar las fichas de usuarios y las claves de identificación personalizada que cada dependencia o entidad municipal genere.

La inscripción en el RUPEA no es obligatoria para realizar trámites o solicitar servicios ante las dependencias o entidades de la administración pública municipal, por lo que en ningún caso podrá exigirse ésta.

#### **SECCIÓN V DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS Y USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS**

**Artículo 29.-** Se establece el Sistema de Apertura Rápida de Empresas y tendrá como objetivo unir esfuerzos de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, para que las empresas o negocios, que impliquen bajo riesgo para la salud o al medio ambiente, puedan constituirse e iniciar operaciones en un máximo de 48 horas, llevando a cabo las siguientes acciones:

- a).- Las dependencias y entidades de la administración pública municipal, deberán identificar los trámites que sean susceptibles de disminuir plazos, requisitos y documentos, teniendo como objetivo el establecimiento de un sistema que permita la apertura de empresas consideradas de bajo, mediano y alto impacto social o económico en el menor tiempo posible.
- b).- Proponer la adecuación, creación o derogación de los reglamentos vigentes que correspondan para establecer la legal operación del SARE.

**Artículo 30.-** En los procedimientos administrativos, trámites y la prestación de los servicios públicos que correspondan a los organismos autónomos, al Ayuntamiento y cualquier entidad o

dependencia de la administración pública municipal, deberá implantarse el uso de medios electrónicos, de conformidad a la Ley sobre el uso de medios electrónicos y firma electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios en el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- I. Proponer los lineamientos generales y el calendario institucional para simplificar los trámites y servicios vinculados con la actividad empresarial y que realizan las dependencias y entidades del municipio.
- II. Establecer el uso de medios electrónicos con el propósito de agilizar y simplificar los procedimientos para la realización de los trámites y la prestación de servicios públicos que tienen a su cargo, debiendo coordinarse al interior, para tal efecto.
- III. Adecuar la normatividad municipal correspondiente para implementar el uso de medios electrónicos en la gestión y resolución de trámites y servicios

**Artículo 31.-** El SARE será operado por el área que designe el Presidente Municipal.

### SECCIÓN VI

#### DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN EMPRESARIAL Y DE APOYO A TRÁMITES Y SERVICIOS.

**Artículo 32.-** Los Centros de Atención Empresarial y de Apoyo a Trámites y Servicios son la instancia que brinda asesoría y orientación sobre los trámites y servicios de carácter empresarial.

**Artículo 33.-** La Organización de los CAE estará a cargo de un Secretario Técnico que será la persona asignada por el Director para la atención exclusiva de este, realizando las siguientes actividades:

- I. Orientar e informar sobre los servicios, programas y trámites de competencia federal, estatal y municipal que requiera una empresa o negocio;
- II. Recibir las propuestas y sugerencias orientadas a hacer más eficientes los trámites y servicios que prestan las entidades y dependencias de las administraciones públicas federal, estatal y municipal, canalizando dichas propuestas y sugerencias a las áreas correspondientes; y
- III. Apoyar a los usuarios en la realización de trámites ante las autoridades federales, estatales y municipales.

### CAPITULO CUARTO

#### Medios de Impugnación

**Artículo 34.-** Los particulares que se consideren afectados por la aplicación del presente ordenamiento, podrán interponer los recursos previstos por el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, los que se sustanciarán en la forma y términos señalados en el mismo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al cuarto día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.


**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

**TERCERO.-** Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Consejo Municipal de Mejora Regulatoria.

Por lo tanto, con fundamento en los Artículos 70, fracción VI y 205 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando que se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Dado en la Ciudad de Pueblo Nuevo Guanajuato a los 23 (veintitrés) días del mes de Mayo del año 2008 (dos mil ocho).

  
**C. JOSÉ DURAN GONZALEZ, GTO.**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
  
  
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO  
PUEBLO NUEVO, GTO.  
**LIC. ANGEL RAMIREZ GONZALEZ**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

## PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FELIPE, GTO.

EL CIUDADANO ING. ALFONSO MORENO MORAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN FELIPE, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2006-2009 QUE PRESIDIO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULO 69 FRACCIÓN II INCISO E) Y IV INCISO F) Y 170 Y 177 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO No. 87 DE FECHA 17 DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza desafectar del dominio público, el bien inmueble de propiedad municipal, ubicado en la calle de San Joaquín, en el fraccionamiento jardines de San Antonio, del municipio de San Felipe, Guanajuato y, se otorga en donación a Gobierno del Estado a favor de la Secretaría de Educación de Guanajuato. El cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias

**AL NORTE:** 85.57 metros y colinda con varios propietarios.

**AL ESTE:** 104.24 metros y colinda con varios propietarios.

**AL OESTE:** 120.51 metros y colinda con calle San Joaquín.

Con una superficie total de: 4,256.549 metros cuadrados

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El predio mencionado, se otorga a título gratuito con todas sus mejoras y accesorios para la Escuela Primaria "Club Rotario", con clave del centro de trabajo 11EPR0530R.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El bien inmueble revertirá al patrimonio del municipio de San Felipe, Gto; con todas las instalaciones que en él se encuentren o se construyan, si el donatario le diere un uso distinto al señalado en el artículo anterior.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Dese de baja del padrón inmobiliario municipal, el bien inmueble objeto del presente acto de dominio e intégrese a la cuenta pública correspondiente esta información.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se instruye al Departamento Jurídico de la Administración Pública Municipal, realice todos los trámites y procedimientos legales que procedan para la celebración del respectivo contrato, corriendo los gastos y honorarios que se generen por su escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, a cargo del donatario.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el cuarto día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del gobierno del estado.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones que se opondan al presente acuerdo.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 70 fracción VI y 185-A de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia oficial del H. Ayuntamiento de San Felipe, Gto., a los 17 diecisiete días del mes de diciembre del año 2008 dos mil ocho.

  
**ING. ALFONSO MORENO MORAN**  
PRESIDENTE MUNICIPAL



  
**ING. MIGUEL ANGEL FLORES SOLIS**  
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO



EL CIUDADANO ING. ALFONSO MORENO MORAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN FELIPE, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2006-2009 QUE PRESIDIDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULO 69 FRACCIÓN II INCISO E) Y IV INCISO F) Y 170 Y 177 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO No. 87 DE FECHA 17 DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza desafectar del dominio público, una fracción del bien inmueble de propiedad municipal, ubicada en la colonia FOVISSSTE y/o Unidad FOVISSSTE, del municipio de San Felipe, Guanajuato y, se otorga en donación a Gobierno del Estado a favor de la Secretaría de Educación de Guanajuato. El cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias

**AL NORTE:** 78.33 metros y colinda con calle San Luís Potosí.

**AL SUR:** 77.99 metros y colinda con calle Michoacán.

**AL ESTE:** 31.07 metros y colinda con resto del predio municipal (cancha).

**AL OESTE:** 18.13 metros y colinda con área verde y 20.85 con Clínica del ISSSTE.

Con una superficie total de: 2,738.820 metros cuadrados

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El predio mencionado, se otorga a título gratuito con todas sus mejoras y accesorios para el Jardín de Niños «Sor Juana Inés de la Cruz» con clave de centro del trabajo 11EJN0336X.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El bien inmueble revertirá al patrimonio del municipio de San Felipe, Gto; con todas las instalaciones que en él se encuentren o se construyan, si el donatario le diere un uso distinto al señalado en el artículo anterior.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Dese de baja del padrón inmobiliario municipal, el bien inmueble objeto del presente acto de dominio e intégrese a la cuenta pública correspondiente esta información.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se instruye al Departamento Jurídico de la Administración Pública Municipal, realice todos los trámites y procedimientos legales que procedan para la celebración del respectivo contrato, corriendo los gastos y honorarios que se generen por su escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, a cargo del donatario.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el cuarto día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del gobierno del estado.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 70 fracción VI y 185-A de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia oficial del H. Ayuntamiento de San Felipe, Gto, a los 17 diecisiete días del mes de diciembre del año 2008 dos mil ocho.

  
**ING. ALFONSO MORENO MORAN**  
PRESIDENTE MUNICIPAL



  
**ING. MIGUEL ANGEL FLORES SOLIS**  
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO





## PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

**LA CIUDADANA ELIA GUADALUPE VILLEGAS VARGAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HACE SABER:**

Que el H. Ayuntamiento Constitucional 2006-2009 que presido, con fundamento en los artículos 115 fracción IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 69, fracción IV inciso b) Y 197 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 24 y 36 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en sesión Ordinaria de fecha 26 veintiséis del mes de Diciembre del año 2008 dos mil ocho, aprobó el **Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Administración Municipal de San Luis de la Paz, Gto., para el Ejercicio Fiscal 2009, quedando aprobado de la siguiente manera:**

### MUNICIPIO SAN LUIS DE LA PAZ PRESUPUESTO INGRESOS 2009

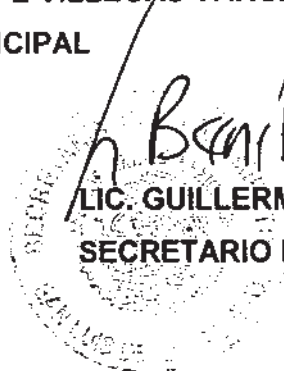
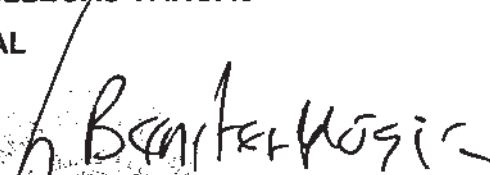
	<b>PRESUPUESTO AUTORIZADO</b>
<b>INGRESOS</b>	
IMPUESTOS	11,692,135.00
DERECHOS	3,844,641.00
CONTRIBUCIONES ESPECIALES	494,658.00
PRODUCTOS	3,759,275.12
APROVECHAMIENTOS	175,706,353.20
PARTICIPACIONES	52,469,093.55
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$ 247,966,155.87</b>
<b>EGRESOS</b>	
INFRAESTRUCTURA GENERAL	260,000.00
RASTRO MUNICIPAL	2,055,470.95
PROGRAMA DE FOMENTO Y DESARROLLO CULTURAL	4,075,000.00
INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	676,513.32
DESARROLLO HUMANO	5,208,436.73
PROMOCION CULTURAL	2,360,096.52
RELLENO SANITARIO	293,800.00
PARQUES Y JARDINES	65,000.00
DIGNIFICACION POLICIACA	596,000.00
ATENCION ESPECIAL A PUNTOS CONFLICTIVOS EN LA VIALIDAD MUNICIPAL	1,054,295.65
ACTUALIZACION DEL SISTEMA DE ATENCION DE EMERGENCIAS Y PROTECCION CIVIL	399,246.00

REGLAMENTACION Y APLICACIÓN DEL MARCO JURIDICO	3,650,000.00
FORTEALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	7,288,100.17
FORTEALECIMIENTO INSTITUCIONAL	46,812,466.33
FONDO DE APOYOS FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA LOCAL MEDIANTE CAPITAL SEMILLA	2,425,000.00
ATRACCION DE INVERSIONES	750,800.00
DESARROLLAR Y CAPACITAR CAPITAL HUMANO PARA LOS DIVERSOS SECTORES ECONOMICOS DEL MUNICIPIO	531,000.00
IMPUESTO AL COMERCIO Y AL ABASTO	400,000.00
OPCIONES PRODUCTIVAS	100,000.00
PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA BASICA PRODUCTIVA	2,754,044.00
IMAGEN URBANA	600,000.00
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	1,590,000.00
ESTIMULOS A LA EDUCACION	3,728,255.00
PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA CIVIL BÁSICA PARA EL HABITAT DE LAS PERSONAS	41,217,433.73
INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	1,520,000.00
VIVIENDA	3,372,000.00
ATENCION A MIGRANTES	80,000.00
MICROCUCENCAS	1,771,200.00
RASTRO MUNICIPAL	2,236,119.20
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1,163,800.00
AGUA POTABLE	13,802,034.56
RELLENO SANITARIO	1,522,348.50
ALUMBRADO PUBLICO	1,058,782.78
PANTEON MUNICIPAL	2,000,000.00
PREVENCION DE ENFERMEDADES Y SALUD PUBLICA	433,468.59
DIGNIFICACION POLICIACA	12,300,073.14
ATENCION ESPECIAL A PUNTOS CONFLICTIVOS EN LA VIALIDAD DEL MUNICIPIO	4,040,651.41
ACTUALIZACION DEL SISTEMA DE ATENCION A EMERGENCIAS Y PROTECCION CIVIL	2,804,550.06
MEJORA REGULATORIA Y SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA	
FORTEALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL	3,900,000.00
FORTEALECIMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	8,724,160.03
REMANENTES RAMO 33 FEDERAL, EJERCICIOS 2002 A 2008	56,473,548.20
ACCIONES CON INTERESES GENERADOS POR REMANENTES	1,872,461.00
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$ 247,966,155.87</b>

Dado en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento de San Luis de la Paz, Guanajuato, a los 26 veintiséis días del mes de Diciembre del año 2008 dos mil ocho.



**C. ELIA GUADALUPE VILLEGAS VARGAS**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**



**LIC. GUILLERMO BENITEZ MUGICA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**LA CIUDADANA ELIA GUADALUPE VILLEGAS VARGAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HACE SABER:**

Que el H. Ayuntamiento Constitucional 2006-2009 que presido, con fundamento en los artículos 115 fracción IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 69, fracción IV inciso b) Y 197 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 35 y 36 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en sesión Ordinaria de fecha 13 trece del mes de Enero del año 2009 dos mil nueve, aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, de San Luis de la Paz, Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2009, quedando aprobado de la siguiente manera:

**INGRESOS**

INGRESOS OPERACIONALES	\$ 5'128,337.95
OTROS INGRESOS OPERACIONALES	9'167,144.00
INGRESOS POZOS	506,641.98
APORTACIONES MUNICIPALES	3'919,909.23
TRANSFERENCIA DE APOYO PATAR II	1'492,109.38
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>\$20'214,142.54</b>

**EGRESOS**

GASTOS DE ADMINISTRACION	\$ 4'693,689.70
GASTOS DE MANTENIMIENTO	2'835,582.58
GASTOS DE OPERACIÓN	8'751,486.04
GASTOS DE ZONAS RURALES	853,741.97
GASTOS DE LA PTARII	3'079,642.25
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>\$20'214,142.54</b>

Dado en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento de San Luis de la Paz, Guanajuato, a los 13 trece días del mes de Enero del año 2009 dos mil nueve.



*Elia Guadalupe Villegas Vargas*  
**C. ELIA GUADALUPE VILLEGAS VARGAS**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**



*Guillermo Benitez Mugica*  
**LIC. GUILLERMO BENITEZ MUGICA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**LA CIUDADANA ELIA GUADALUPE VILLEGAS VARGAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HACE SABER:**

Que el H. Ayuntamiento Constitucional 2006-2009 que presido, con fundamento en los artículos 115 fracción IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 69, fracción IV inciso b) Y 197 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 35 y 36 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en sesión Ordinaria de fecha 13 trece del mes de Enero del año 2009 dos mil nueve, aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, de San Luis de la Paz, Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2009, quedando aprobado de la siguiente manera:

**INGRESOS**

INGRESOS ORDINARIOS	\$ 539,819.00
INGRESOS SUBSIDIO MUNICIPAL	\$ 4,518,730.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>\$ 5,058,549.00</b>

**EGRESOS**

GASTOS DE ADMINISTRACION	\$ 2,753,742.24
PROGRAMA ADULTOS MAYORES	\$ 132,940.00
PROGRAMA ALIMENTARIO	\$ 350,320.00
CENTRO DE ASISTENCIA Y DESARROLLO INFANTIL	\$ 425,947.76
CENTRO DE ATENCION A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	\$ 287,280.00
PROCURADURIA AUXILIAR EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL	\$ 101,360.00
ASISTENCIA PSICOLOGICA Y ATENCION A NIÑOS MENORES EN SITUACION DE CALLE	\$ 171,040.00
RED MOVIL	\$ 181,319.00
PROGRAMA DE REHABILITACION	\$ 654,600.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>\$ 5,058,549.00</b>

Dado en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento de San Luis de la Paz, Guanajuato; a los 13 trece días del mes de Enero del año 2009 dos mil nueve.

*Elia Guadalupe Villegas Vargas*  
**C. ELIA GUADALUPE VILLEGAS VARGAS**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**



*Guillermo Benitez Mugica*  
**GUILLERMO BENITEZ MUGICA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.**

El Ciudadano José Jesús Correa Ramírez, Presidente Municipal de San Miguel de Allende, Guanajuato, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II inciso «b» de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, en Sesión Ordinaria No. LIV de fecha 23 de Octubre del 2008, acordó expedir el siguiente:

**ACUERDO:**

**Primero.-** Se aprobó por unanimidad de los 12 integrantes del Ayuntamiento la baja del inventario de bienes muebles e inmuebles UN AUTOBÚS ESCOLAR, MARCA SB, MODELO 1998 MOTOR A GASOLINA CON NUMERO DE SERIE 1HVBBAAAP2WH599279.

**Segundo.-** se aprobó la Donación de un AUTOBÚS ESCOLAR, MARCA SB, MODELO 1998 MOTOR A GASOLINA CON NUMERO DE SERIE 1HVBBAAAP2WH599279. al Colegio los Charcos A.C.

**Tercero.-** Dése de baja del Padrón de bienes muebles del municipio el bien mueble objeto del presente acto de dominio.

**Cuarto.-** Lo anterior por así convenir al Municipio.

**Quinto.-** El bien mueble revertirá al Municipio de acuerdo al artículo 177 A de la ley orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato párrafo primero.

Por lo tanto y con fundamento en el artículo 70 Fracción VI, y 185-A de la Ley Orgánica Municipal, mando que se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

**Dado en el Palacio Municipal de San Miguel de Allende, Gto., a los 23 días del mes de Octubre de 2008.**

JOSE JESUS CORREA RAMIREZ.  
PRESIDENTE MUNICIPAL

CHRISTOPHER THOMAS FINKELSTEIN FRANYUTI.  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



# PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTIAGO MARAVATIO, GTO.

El Profr. Gabriel Martínez Murillo, Presidente Municipal de Santiago Maravatio, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido, en Ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 Fracción VII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 35 y 36 párrafo segundo de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, que en Sesión Ordinaria No. 52 de H. Ayuntamiento, celebrada el día 22 de diciembre del año 2008. Se aprobó lo siguiente:

## MUNICIPIO DE SANTIAGO MARAVATIO, GTO PRESUPUESTO FINANCIERO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2009

CUENTA	NOMBRE	PRESUPUESTO MENSUAL	PRESUPUESTO ANUAL	%
H. AYUNTAMIENTO		181.628,96	2.179.547,48	4,32%
ADIMINISTRACION MUNICIPAL		523.371,51	6.280.458,13	12,44%
SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO,TTE MUNICIPAL Y P.C		37.152,39	445.828,72	0,88%
PLANEACION DE DESARROLLO		358.603,31	4.303.239,76	8,52%
CULTURAL Y DEPORTIVA		75.604,04	907.248,53	1,80%
SERVICIOS PUBLICOS MPLES.		325.431,19	3.905.174,25	7,73%
SUBSIDIOS		397.137,36	4.765.648,37	9,44%
CONTRALORIA MUNICIPAL		31.555,05	378.660,58	0,75%
DESARROLLO ECONOMICO		23.750,00	285.000,00	0,56%
ADQUISICIÓN DE INMUEBLES		0,00	0,00	0,00%
RAMO 33		657.897,51	7.894.770,09	15,64%
RECURSOS OBRAS E XTRAORDINARIAS		1.595.572,05	19.146.864,54	37,92%
<b>GRAN TOTAL</b>		<b>4.207.703,37</b>	<b>50.492.440,47</b>	<b>100,00%</b>

Dado en el Salón de Cabildos del Municipio de Santiago Maravatio, Guanajuato, a los 22 días del mes de diciembre del año 2008.

**ATENTAMENTE.**  
"Por un Gobierno para todos"

PRESIDENTE MUNICIPAL

**Profr. Gabriel Martínez Murillo**  
Presidente Municipal

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
SANTIAGO MARAVATIO GTO

**Profr. Pedro Flores Morales**  
Secretario del H. Ayuntamiento

## AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, está disponible la **Página del Periódico Oficial en Internet**.

Para su consulta, se deberá acceder a la Dirección:  
 ( [www.guanajuato.gob.mx](http://www.guanajuato.gob.mx) ) de Gobierno del Estado,  
 hecho lo anterior dar clic sobre el **Botón Noticias**,  
 localizar la **Liga del Periódico** y dar clic sobre el **Vínculo**.  
 o bien ( <http://periodico.guanajuato.gob.mx> )

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

**Atte.**  
**La Dirección**



GOBIERNO DEL ESTADO

### DIRECTORIO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
 DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica los LUNES, MARTES, JUEVES y VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 \* Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. \* Código Postal 36000

#### Correos Electronicos

Lic. Luis Manuel Terrazas Aguilar ( [lterrazas@guanajuato.gob.mx](mailto:lterrazas@guanajuato.gob.mx) )

José Flores González ( [jfloresg@guanajuato.gob.mx](mailto:jfloresg@guanajuato.gob.mx) )

#### TARIFAS :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 959.00
Suscripción Semestral	" 479.00
(Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 13.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 1.30
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	" 1,587.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 799.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	"

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Receptoras de Rentas de cada  
 Localidad, enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE  
 con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitaremos su devolución.

DIRECTOR  
 LIC. LUIS MANUEL TERRAZAS AGUILAR